RESOLUCIÓN SIE-061-2015-MEM

EMISIÓN "REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI".

I. FACULTAD:

La facultad de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD para emitir el presente reglamento se encuentra establecida en las siguientes disposiciones de la normativa legal vigente:

1) LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001 y sus modificaciones:

   (i) Artículo 24, Literales "c" e "i", disponen que: *"Corresponderá a la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD: (…):*

   c) Fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como de las normas técnicas en relación con la generación, la transmisión, la distribución y la comercialización de electricidad. En particular, verificar el cumplimiento de la calidad y continuidad del suministro, la preservación del medio ambiente, la seguridad de las instalaciones y otras condiciones de eficiencia de los servicios que se presten a los usuarios, de acuerdo a las regulaciones establecidas;

   i) Conocer previamente a su puesta en servicio la instalación de obras de generación, transmisión y distribución de electricidad, y solicitar al organismo competente la verificación del cumplimiento de las normas técnicas, así como las normas de preservación del medio ambiente y protección ecología dispuestas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo certificará;"

   (ii) Artículo 27, dispone que: "*La Superintendencia de Electricidad está facultada para establecer, modificar y complementar las normas técnicas relacionadas con la calidad y seguridad de las instalaciones, equipos y artefactos eléctricos, mediante resoluciones";*

   (iii) Artículo 90, dispone que: *"Las obras de generación, transmisión y distribución deberán ser puestas en servicio de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de esta Ley y después que la Superintendencia verifique que cumple con las condiciones de calidad, seguridad y preservación del medio ambiente.*

   Párrafo: La Superintendencia dispondrá de un plazo máximo de dos (2) meses, a contar de la fecha de recibo de la comunicación del interesado para efectuar dicha verificación. Vencido este plazo sin que hubiere pronunciamiento de La Superintendencia, se considerará que las obras cumplen con los requisitos necesarios para entrar en operación";

2) REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD (RLGE), y sus modificaciones:

(i) Artículo 2, dispone que: *"Para los fines de la presente Ley, los términos indicados a continuación, se definen de la siguiente manera: (…)*

9. AUTORIZACION PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELECTRICAS: Es la autorización que otorga la Superintendencia de Electricidad para la puesta en funcionamiento de obras eléctricas, conforme a lo que se señala en el presente reglamento";

(ii) Artículo 31, Literal "c", dispone que: *"La SIE tendrá, en adición a las funciones enunciadas en el Artículo 24 de la Ley, con carácter meramente enunciativo, las siguientes facultades: (…)*

c) Establecer, modificar y complementar las normas técnicas relacionadas con la calidad y seguridad de las instalaciones, equipos y artefactos eléctricos, mediante resoluciones;"

(iii) Artículo 32, Literal "b", dispone que: *"Corresponderá al Consejo de la SIE, además de las funciones establecidas en el Artículo 33 de la Ley, las siguientes:*

b) Aprobar los Reglamentos que expida la SIE en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el presente Reglamento";

(iv) Artículo 60, dispone que: *"La generación de electricidad y la transmisión no requieren concesión en sistemas interconectados o aislados cuando la demanda máxima en potencia sea inferior a dos (2) megavatios (MW) y que incluye suministro a Empresas de Distribución, pudiendo ser realizada libremente cumpliendo las normas técnicas y de operación contenidas en la Ley y el presente Reglamento u otros Reglamentos complementarios.*

Párrafo: No obstante lo anteriormente expuesto, para los sistemas interconectados o aislados con una demanda inferior a dos (2) megavatios (MW) la empresa interesada deberá solicitar a la SIE las correspondientes autorizaciones de Instalación y Puesta en Servicio de obras Eléctricas conforme a lo que se establezca en el Reglamento que ésta dicte por Resolución para tales fines".

(v) Artículo 91, dispone que: *"Los Sistemas Aislados con capacidad instalada inferior o igual a dos (2) megavatios (MW), para su instalación y Puesta en Servicio deberán obtener previamente la correspondiente autorización de la SIE, conforme se establezca en el Reglamento de Tramitación que ésta expida".*

(vi) Artículo 94, dispone que: *"Las Empresas Eléctricas están obligadas, previa a la puesta en servicio de sus Obras Eléctricas, a solicitar la correspondiente autorización a la SIE, con un plazo de antelación máximo de dos (2) meses a la puesta en servicio de la misma, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento".*

(vii) Artículo 146, dispone que: *"Las Obras Eléctricas de Generación, Transmisión y Distribución deberán ser puestas en servicio después que la SIE verifique el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad y preservación del medio ambiente, de conformidad a lo previsto por la Ley de Medio ambiente, para lo cual las*

Empresas Eléctricas deberán solicitar a la SIE con por lo menos sesenta (60) días de antelación a la fecha de su puesta en servicio, la correspondiente autorización.

Párrafo: *La SIE expedirá mediante Resolución los código de conexión, procedimientos, especificaciones y normas técnicas que deberán seguir las Empresas Eléctricas para la instalación y puesta en servicio de Obras Eléctricas en el SENI y en Sistemas Aislados".*

II. ANTECEDENTES:

Esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, a fines de dar cumplimiento al mandato dispuesto en la normativa vigente en relación a la aprobación y emisión del "REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS", llevó a cabo un proceso de análisis, ponderación y consenso con las diferentes partes y grupos de interés que guardan relación o tienen una incidencia directa con las puestas en servicio de obras eléctricas, cubriéndose las siguientes actuaciones:

1) En fecha 10/03/2000, esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD en su antigua condición de órgano desconcentrado del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO emitió la RESOLUCIÓN SIE-02-2000, mediante la cual se puso en vigencia el "REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE OBRAS ELÉCTRICAS", que establece los requisitos que deben cumplir los Peticionarios que deseen instalar, explotar y/o poner en funcionamiento nuevas obras eléctricas en la República Dominicana, la secuencia de acciones a ser ejecutadas por la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD y organismos estatales, así como los plazos máximos para la ejecución de dichas acciones; la parte dispositiva de dicha resolución es la siguiente:

   "Artículo 1.

   Poner en vigencia, a partir de la fecha de la presente Resolución, el "Reglamento para la Tramitación de Autorizaciones para la Instalación, Explotación y Puesta en Funcionamiento de Obras Eléctricas" que se adjunta a ésta y que forma parte integral de ella, aprobado por el Consejo de Administración de esta Superintendencia, en fecha diez (10) de marzo del año dos mil (2000)".

   El "REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE OBRAS ELÉCTRICAS", emitido por la RESOLUCIÓN SIE-02-2000, dispone en su CAPÍTULO V, los procesos de AUTORIZACIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE OBRAS ELÉCTRICAS;

2) En fecha 27/05/2015, esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD dictó la RESOLUCIÓN SIE-027-2015-MEM, mediante la cual dispuso la celebración de una AUDIENCIA PÚBLICA para conocer la propuesta de "REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI"; el dispositivo de dicha resolución es el siguiente:

"ARTÍCULO 1: APROBAR la celebración de una AUDIENCIA PÚBLICA para conocer la propuesta de "REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS, *con el objetivo de ponderar las observaciones que se presenten a dicha propuesta e incorporar las que aporten positivamente al producto final, sujeto a las siguientes reglas:*

i) Dicha Audiencia será celebrada el día lunes veintinueve (29) de Junio de 2015, a las 09:00 a.m., en la Sala de Fiesta, Hotel Barceló Santo Domingo (Antiguo Hotel Lina), ubicado en la Avenida Máximo Gómez No. 53, esquina Avenida 27 de Febrero, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana;

ii) En dicha Audiencia servirán de base los siguientes documentos: (a) Propuesta de "REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS"; *(b) AVISO DE CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA; (c) FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN; y, (d) AGENDA DE LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA, los cuales figuran anexos y forman parte integral de la presente resolución;*

iii) El tiempo máximo para que cada expositor inscrito en el "REGISTRO DE PARTICIPACIÓN" de la audiencia pública realice su ponencia, se fija en diez (10) minutos;

iv) La DIRECCIÓN LEGAL SIE queda designada como responsable de la preparación y coordinación de la AUDIENCIA PÚBLICA para conocer la propuesta de "REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS".

ARTÍCULO 2: DISPONER la publicidad del aviso de la AUDIENCIA PÚBLICA para conocer la propuesta de "REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS", *sujeto a las siguientes reglas:*

(i) *Mediante dos (2) publicaciones en un periódico de circulación nacional, por espacio de un día cada una; la primera publicación deberá hacerse con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios previos a la celebración de la audiencia pública; en tanto que la segunda publicación deberá hacerse con una antelación no menor a siete (7) días calendarios previos a la celebración de la audiencia pública;*

(ii) *En el portal web de la SUPERINTENDENCIA (www.sie.gob.do), simultáneamente con la primera publicación indicada en el inciso anterior, manteniéndose este aviso de forma permanente hasta el día de la celebración de la audiencia pública.*

ARTÍCULO 3: DISPONER que durante el plazo que transcurra desde la primera publicación del aviso de audiencia pública hasta la celebración de dicha audiencia, sea publicado para consulta pública en el portal web de la SUPERINTENDENCIA (www.sie.gob.do) la propuesta de "REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS", *a los fines de que cualquier interesado pueda acceder a él y descargarlo con el propósito de formular sus observaciones y reparos.*

ARTÍCULO 4: DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la celebración de la audiencia pública, la DIRECCIÓN LEGAL SIE, en su calidad de responsable de la preparación y coordinación de la audiencia pública a celebrarse, entregue el archivo memoria del evento a: (i) CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD; y, (ii) OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SIE.

3) En fecha 29/06/2015, esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD celebró la AUDIENCIA PÚBLICA dispuesta en la RESOLUCIÓN SIE-027-2015-MEM, audiencia en la cual expusieron y/o presentaron formalmente observaciones las siguientes personas, entidades y/o organizaciones:

   (i) JOSÉ LUIS MORENO SAN JUAN, INSTITUTO DE ENERGÍA UASD;

   (ii) BLOQUE DE GENERACIÓN ANTE EL ORGANISMO COORDINADOR (OC);

4) En fecha 09/07/2015, el BLOQUE DE GENERACIÓN ANTE EL OC DEL SENI, presentó por escrito ante esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD sus observaciones a la propuesta de "REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS";

5) En fecha 21/07/2015, esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD celebró una reunión con el ORGANISMO COORDINADOR (OC) DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO (SENI) en la que: (i) Fue presentada al OC la propuesta de "REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS"; y, (ii) Fue requerido al OC sus observaciones sobre los procedimientos bajo el ámbito de su responsabilidad en relación a dicha propuesta;

6) En fecha 07/09/2015, el ORGANISMO COORDINADOR (OC), remitió a esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD las observaciones requeridas en la reunión celebrada en fecha 21/07/2015;

7) En fecha 14/10/2015, esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD remitió al ORGANISMO COORDINADOR (OC), la versión actualizada de la propuesta de "REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS;

8) En fecha 20/10/2015, esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD solicitó la opinión de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED) sobre los CRITERIOS BÁSICOS PARA DECISIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO REQUERIDAS EN CASOS DE MODIFICACIONES DE OBRAS ELÉCTRICAS EXISTENTES;

9) En fecha 23/10/2015, el ORGANISMO COORDINADOR (OC), remitió a esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD las observaciones finales a la propuesta actualizada de "REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS;

10) En fecha 26/10/2015, esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD celebró una reunión con el ORGANISMO COORDINADOR (OC), en la que OC realizó la presentación de sus observaciones finales al Reglamento;

11) En fecha 27/10/2015, la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED) remitió a esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD su opinión respecto a los CRITERIOS BÁSICOS PARA DECISIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO REQUERIDAS EN CASOS DE MODIFICACIONES DE OBRAS ELÉCTRICAS EXISTENTES;

12) Esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, con posterioridad a la celebración de las Vistas Públicas y a las sesiones para sometimiento de observaciones al proyecto presentado, procesó y ponderó las observaciones presentadas por el ORGANISMO COORDINADOR (OC), EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED), los AGENTES MEM, EMPRESAS ELÉCTRICAS y las instituciones y personas que participaron en la AUDIENCIA PÚBLICA dispuesta en la RESOLUCIÓN SIE-027-2015-MEM, incorporando aquellas que aportan positivamente a la complementación y consolidación de la propuesta de "REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI"; las modificaciones resultantes de dichos aportes se destacan a continuación:

(i) Fueron agregados nuevos términos en el Artículo 4;

(ii) Se incluyó un procedimiento de consulta previa a la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD por parte de cualquier Agente del MEM, para validar objetivamente si la modificación proyectada de una obra existente requerirá o no contar con Autorización de Puesta en Servicio;

(iii) Se modificaron los procedimientos de los Trámites A y B, de manera que tanto la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD como el ORGANISMO COORDINADOR (OC) procesen las solicitudes iniciales paralelamente;

(iv) Se simplificaron los procedimientos en el ORGANISMO COORDINADOR (OC) relativos a Verificación Previa, Evaluación Técnica y Emisión de Certificados en relación al Código de Conexión;

(v) Se incluyó, dentro de los requisitos exigidos al Peticionario para el Trámite A ante el ORGANISMO COORDINADOR (OC), con carácter excepcional, la presentación de estudios especiales no previstos originalmente, estableciendo un plazo adicional para su validación;

(vi) Se eliminó la restricción del plazo de seis (6) meses para el Peticionario reintroducir una solicitud de autorización de puesta en servicio cuando la originalmente interpuesta haya sido rechazada por no cumplir con los requisitos establecidos;

(vii) Se incluyó en el Trámite C ante el ORGANISMO COORDINADOR (OC) un procedimiento para presentación y aprobación de resultados de "pruebas en blanco", previo a la puesta en servicio provisional para realización de las pruebas operativas;

(viii) Se incluyó un procedimiento para la gestión del Ingreso a Operación Comercial de la obra eléctrica una vez cuente con la debida autorización para su puesta en servicio;

(ix) Se agregó, dentro de los requisitos al Peticionario, presentar copia del título habilitante de la concesión, como requisito para el ORGANISMO COORDINADOR (OC) iniciar el Trámite A.

III. ANÁLISIS:

1) El CONSEJO SIE, para el análisis y ponderación del proyecto de Reglamento presentado, ha tenido en cuenta los siguientes elementos:

   (i) Los efectos de las modificaciones y variaciones a la normativa vigente, sobre las reglas y procedimientos para la presentación y tramitación de las solicitudes de AUTORIZACIÓN PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS, desde la emisión de la RESOLUCIÓN SIE-02-2000, mediante la cual se puso en vigencia el "REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE OBRAS ELÉCTRICAS", en fecha diez (10) de marzo del 2000, hasta la actualidad, incluyendo de manera específica las modificaciones producidas por la entrada en vigencia de la LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, del 26 de julio de 2001 y sus posteriores modificaciones;

   (ii) La reestructuración por parte de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD de los procesos y trámites internos, iniciada con la emisión del "REGLAMENTO PARA SOLICITUDES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SIE Y DE LAS TARIFAS DE LUGAR", mediante RESOLUCIÓN SIE-79-2010, en fecha veintisiete (27) de mayo de 2010;

   (iii) La necesidad por parte de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD de adecuar y actualizar los requisitos de orden técnico y legal exigibles a los PETICIONARIOS para la PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS a la luz de la normativa vigente;

   (iv) El mandato legal expreso a la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD contenido en el Párrafo del Artículo 146, del REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, que le otorga la facultad para emitir, mediante resolución, los CÓDIGOS DE CONEXIÓN EN EL SENI, procedimientos, especificaciones y normas técnicas que deberán seguir las Empresas Eléctricas para la instalación y puesta en servicio de Obras Eléctricas;

   (v) La obligación de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD de cumplir los procedimientos de difusión y comunicación pública establecidos en las normas vigentes con respecto a la propuesta de "REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI", incluyendo el otorgamiento de plazos a los AGENTES MEM y EMPRESAS ELÉCTRICAS eventualmente sujetas al cumplimiento de dicho Reglamento para realización de observaciones, así como la celebración de una AUDIENCIA PÚBLICA abierta al público en general, a fin de discutir la referida propuesta;

2) Corresponde, por tanto, que esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD emita y ponga en vigencia el "REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI", para cumplir así con el mandato dispuesto en la Ley.

IV. DECISIÓN:

VISTOS: (i) Los ARTÍCULOS 24, 27 Y 90 DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, y sus modificaciones; (ii) Los ARTÍCULOS 2, 31, 32, 60, 91, 94 Y 146, del REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD, y sus modificaciones; y, (iii) Las observaciones presentadas por el ORGANISMO COORDINADOR (OC) y las presentadas por los Grupos de Interés en la AUDIENCIA PÚBLICA celebrada en fecha 29/06/2015, dispuesta en la RES. SIE-027-2015-MEM.

El CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD tomó decisión sobre el presente caso, en la reunión de fecha veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil quince (2015), según consta en el acta correspondiente. En virtud de tal decisión, el Presidente del Consejo, en funciones de SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD, en el ejercicio de las facultades legales que le confiere la LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, y sus modificaciones, dicta la siguiente

R E S O L U C I Ó N :

ARTÍCULO 1: EMITIR el **"REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI"**, que figura como anexo único de la presente resolución, y forma parte integral de la misma, para ser utilizado por todo PETICIONARIO interesado en obtener la correspondiente autorización para poner en servicio una obra eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI); y, **DISPONER** su entrada en vigencia a partir del **cinco (05) de noviembre del año Dos Mil quince (2015).**

ARTÍCULO 2: DISPONER en relación a las normas y procedimientos que rigen la tramitación y procesamiento en la SUPERINTENDENCIA y el ORGANISMO COORDINADOR (OC) de toda solicitud de Autorización para la Puesta en Servicio de Obra Eléctrica actualmente en curso, o cuyo trámite haya sido iniciado a más tardar el día anterior al de la entrada en vigencia de la presente Resolución, lo siguiente:

(i) Todo proceso en trámite o pendiente de respuesta, por parte de la SUPERINTENDENCIA o del ORGANISMO COORDINADOR (OC) entre la fecha de emisión de la presente resolución y la de entrada en vigencia de la misma, debe ser respondido conforme a las reglas y procedimientos vigentes al momento de la presentación de la solicitud, aun cuando la respuesta se produzca con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente "REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI";

(ii) El ORGANISMO COORDINADOR (OC) y la SUPERINTENDENCIA, a partir del cinco (05) de noviembre del 2015, sólo podrán recibir, procesar y tramitar cualquier solicitud de AUTORIZACIÓN PARA PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA EN EL SENI sujeto a las normas, procedimientos y plazos previstos en el presente "REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI".

ARTÍCULO 3: DEROGAR y dejar sin efecto, a partir del cuatro (04) de noviembre de 2015, el CAPÍTULO V de la RESOLUCIÓN SIE-02-2000, dictada por la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) en fecha diez (10) de marzo del año 2000, así como cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que resulte contraria al presente "REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI".

ARTÍCULO 4: ORDENAR la notificación de la presente resolución a: (i) TODOS LOS AGENTES DEL MEM; y, (ii) ORGANISMO COORDINADOR (OC); así como la publicación de: (i) El dispositivo de la presente resolución en un diario de circulación nacional; y, (ii) El texto íntegro de la presente resolución en la página web de esta SUPERINTENDENCIA (www.sie.gob.do).

Dada en Santo Domingo, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

EDUARDO QUINCOCES BATISTA
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo SIE

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD

REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI

I N D I C E

SECCIÓN 1. MARCO GENERAL 1

ART. 1. FUNDAMENTO 1

ART. 2. OBJETO 1

ART. 3. APLICACIÓN 2

ART. 4. EXCLUSIONES 2

ART. 5. DEFINICIONES 3

ART. 6. TIPOS DE OBRAS Y PROYECTOS PARA AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO 8

ART. 7. PROCESO GENERAL Y PLAZOS PARA LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS 10

ART. 8. REQUISITOS PARA TRAMITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS 11

SECCIÓN 2. TRÁMITE A: SOLICITUD DEL PETICIONARIO AL OC DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS CÓDIGO CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA 13

ART. 9. CONDICIONES GENERALES PARA EL OC RECIBIR Y PROCESAR SOLICITUD DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA OBRA ELÉCTRICA 13

ART. 10. EXPEDIENTE A PRESENTAR POR EL PETICIONARIO ANTE EL OC PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI 14

ART. 11. PROCEDIMIENTO OC PARA PROCESAR LA SOLICITUD DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI 15

ART. 12. VERIFICACIÓN PREVIA EXPEDIENTE DE SOLICITUD CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI 16

ART. 13. EVALUACIÓN SOLICITUD CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI 16

ART. 14. EMISIÓN Y COMUNICACIÓN CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI 17

ART. 15. DEPÓSITO EN LA SIE DE COPIA DEL CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI..... 17

SECCIÓN 3. TRÁMITE B: TRÁMITE INICIAL ANTE LA SIE DE AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA..... 19

ART. 16. CONDICIONES GENERALES PARA LA SIE RECIBIR Y PROCESAR UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA..... 19

ART. 17. EXPEDIENTE A PRESENTAR POR EL PETICIONARIO ANTE LA SIE PARA LA SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI..... 20

ART. 18. PROCEDIMIENTO SIE PARA PROCESAR LA SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA Y EMITIR EL PERMISO INTERCONEXIÓN PROVISIONAL AL SENI 22

ART. 19. VERIFICACIÓN PREVIA DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA 22

ART. 20. INGRESO FORMAL EN LA SIE DE LA SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA..... 24

ART. 21. EVALUACIÓN DIRECCIÓN MEM-SIE REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA PARA EMISIÓN DEL PERMISO INTERCONEXIÓN PROVISIONAL AL SENI..... 24

ART. 22. EVALUACIÓN DIRECCIÓN LEGAL-SIE CUMPLIMIENTO REQUISITOS LEGALES SOLICITUD AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA PARA EMISION DEL PERMISO INTERCONEXIÓN PROVISIONAL AL SENI..... 26

ART. 23. INGRESO FORMAL EN LA SIE DEL CERTIFICADO OC DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA 27

ART. 24. ELABORACIÓN DIRECCIÓN LEGAL-SIE INFORME CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS TÉCNICOS Y LEGALES SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA PARA EMISION PERMISO INTERCONEXIÓN PROVISIONAL AL SENI..... 27

ART. 25. CONOCIMIENTO Y DECISIÓN DEL CONSEJO SIE SOBRE LA SOLICITUD 29

ART. 26. EMISIÓN RESOLUCIÓN PERMISO SIE DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI 29

ART. 27. COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SIE PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS 30

ART. 28. PROCEDIMIENTO PARA EL PETICIONARIO SOLICITAR ANTE LA SIE PERMISOS ADICIONALES DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS 30

ART. 29. PROCEDIMIENTO SIE PARA DECIDIR LAS SOLICITUDES DE PERMISOS ADICIONALES DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS..... 31

ART. 30. RESTRICCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS 32

SECCIÓN 4. TRÁMITE C: SOLICITUD ANTE OC DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA ... 33

ART. 31. REQUISITOS A DEPOSITAR POR EL PETICIONARIO ANTE OC PARA SOLICITUD DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI..... 33

ART. 32. PLAZOS OC PARA EL PROCESAMIENTO FINAL DE LA SOLICITUD DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI..... 33

ART. 33. PROCEDIMIENTO APROBACIÓN OC PROGRAMA DE ENERGIZACIÓN 33

ART. 34. INSPECCIÓN OC PUNTO INTERCONEXIÓN Y PATICIPACIÓN EN PRUEBAS OPERATIVAS..... 34

ART. 35. REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS A LA OBRA ELÉCTRICA 35

ART. 36. INFORME EVALUATORIO DE LA SOLICITUD 36

ART. 37. EMISIÓN Y COMUNICACIÓN OC DEL CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA 36

ART. 38. DEPÓSITO EN SIE DEL CERTIFICADO OC CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA 36

SECCIÓN 5. TRÁMITE D: TRÁMITE FINAL ANTE SIE DE LA AUTORIZACIÓN PARA PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA 37

ART. 39. REQUISITOS FINALES A DEPOSITAR POR EL PETICIONARIO ANTE LA SIE PARA LA AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA 37

ART. 40. PLAZOS SIE PARA PROCESAMIENTO FINAL DE LA AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA 37

ART. 41. ELABORACIÓN DIRECCIÓN MEM-SIE INFORME TÉCNICO FINAL..... 38

ART. 42. ELABORACIÓN DIRECCIÓN LEGAL-SIE INFORME TÉCNICO-LEGAL FINAL 38

ART. 43. CONOCIMIENTO Y DECISIÓN DEL CONSEJO SIE DE LA SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA..... 38

ART. 44. EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN SIE..... 39

ART. 45. COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SIE 40

SECCIÓN 6. FISCALIZACIÓN Y SANCIONES POR VIOLACIÓN AL PRESENTE REGLAMENTO 41

ART. 46. SANCIONES Al PETICIONARIO, ENTIDADES Y AGENTES POR LA NO APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO 41

ANEXOS:

ANEXO 1.- REQUISITOS TRAMITACIÓN AUTORIZACIONES PUESTA EN SERVICIO PARA OBRAS DE GENERACIÓN 43

ANEXO 2.- REQUISITOS TRAMITACIÓN AUTORIZACIONES PUESTA EN SERVICIO PARA SUBESTACIONES Y/O LÍNEAS DE TRANSMISIÓN..... 53

ANEXO 3.- ACTAS DE INSPECCIONES TÉCNICAS IN SITU 65

ANEXO 4.- REQUISITOS OC PARA ENTRADA EN OPERAIÓN COMERCIAL PARA OBRA DE GENERACIÓN NUEVA..... 72

ANEXO 5.- FLUJOGRAMA PROCESO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA 74

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD

REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI

EMITIDO POR RESOLUCIÓN SIE-061-2015-MEM
DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

SECCIÓN 1
MARCO GENERAL

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO. La SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) ha emitido el presente reglamento mediante la RESOLUCIÓN SIE-061-2015-MEM, de fecha cinco (05) de noviembre de 2015, en cumplimiento del mandato prescrito en el Artículo 90[1] de la Ley General de Electricidad 125-01 (LGE), y en los Artículos 60[2], 94[3] y 146[4] de su Reglamento de Aplicación (RLGE).

ARTÍCULO 2.- OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto dictar las normas y procedimientos que rigen la tramitación y procesamiento ante la SUPERINTENDENCIA y el ORGANISMO COORDINADOR de toda solicitud de Autorización para la Puesta en Servicio de Obra Eléctrica, ya sea una obra eléctrica nueva o una modificación de una obra eléctrica existente, conforme se definen en el Artículo 5 del presente Reglamento.

---

[1] **Artículo 90.**- Las obras de generación, transmisión y distribución deberán ser puestas en servicio de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de esta Ley y después de que La Superintendencia verifique que cumple con las condiociones de calidad, seguridad y preservación del medio ambiente.

Párrafo.- La Superintendencia dispondrá de un plazo máximo de dos (2) meses, a contar de la fecha de recibo de la comunicación del interesado para efectuar dicha verificación. Vencido este plazo sin que hubiere pronunciamiento de La Superintendencia, se considerará que las obras cumplen con los requisitos necesarios para entrar en operación.

[2] **Artículo 60.**- La generación de electricidad y la transmisión no requieren concesión en sistemas interconectados o aislados cuando la demanda máxima en potencia sea inferior a dos (2) magavatios (MW) y que incluya suministros a Empresas de Distribución, pudiendo ser realizadas libremente cumpliendo las normas técnicas y de operación contenidas en la Ley y el presente Reglamento u otros Reglamentos complementarios.

Párrafo.- No obstante lo anteriormente expuesto, para los sistemas interconectados o aislados con demanda inferior a dos (2) megavatios (MW) la empresa interesada deberá solicitar a la SIE las correspondientes autorizaciones de instalación y Puesta en Servicio de Obras Eléctricas conforme a lo que se establezca en el Reglamento que ésta dicte por Resolución para tales fines.

[3] **Artículo 94.**- Las Empresas Eléctricas están obligadas, previa a la puesta en servicio de sus Obras Eléctricas, a solicitar la correspondiente autorización a la SIE, con un plazo de antelación máximo de dos (2) meses a la puesta en servcio de la misma, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

[4] **Artículo 146.**- Las Obras Eléctricas de Generación, Transmisión y Distribución deberán ser puestas en servicio después que la SIE verifique el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad y preservación del medio ambiente, de conformidad a lo previsto por la Ley de Medio Ambiente, para lo cual las Empresas Eléctricas deberán solicitar a la SIE con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su puesta en servicio, la correspondiente autorización.

Párrafo.- La SIE expedirá mediante Resolución los códigos de conexión, procedimientos, especificaciones y normas técnicas que deberán seguir las Empresas Eléctricas para la instalación y puesta en servicio de Obras Eléctricas en el SENI y Sistemas Aislados.

ARTÍCULO 3.- APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia obligatoria para las siguientes partes:

A) TODO PETICIONARIO que somete ante la SUPERINTENDENCIA una solicitud de Autorización para la Puesta en Servicio de Obra Eléctrica;

B) LAS UNIDADES DEL ORGANISMO COORDINADOR que intervienen en los trámites para toda Solicitud de Autorización para la Puesta en Servicio de Obra Eléctrica presentada por un PETICIONARIO; las cuales son las siguientes:

   i) GERENCIA DE OPERACIONES, responsable de los asuntos de tipo operativo para los Trámites A y C previstos en el presente Reglamento;

   ii) GERENCIA COMERCIAL, responsable de los asuntos de tipo comercial para los Trámites A y C previstos en el presente Reglamento; y,

   iii) GERENCIA GENERAL, responsable de la emisión y comunicación de los Certificados resultantes de los Trámites A y C previstos en el presente Reglamento;

C) LAS UNIDADES DE LA SUPERINTENDENCIA que intervienen en los trámites para toda Solicitud de Autorización para la Puesta en Servicio de Obra Eléctrica presentada por un PETICIONARIO; las cuales son las siguientes:

   i) DIRECCIÓN MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA;
   ii) DIRECCIÓN LEGAL;
   iii) DEPARTAMENTO SECRETARÍA GENERAL;
   iv) DEPARTAMENTO CONTABILIDAD;
   v) SECRETARIA CONSEJO;
   vi) CONSEJO SIE; y,

D) LAS ENTIDADES que intervienen en el ejercicio de toda Autorización de Puesta en Servicio de Obras Eléctricas, las cuales son las siguientes:

   i) ORGANISMO COORDINADOR (OC);
   ii) EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED);
   iii) CENTRO DE CONTROL DE ENERGÍA (CCE);
   iv) AGENTES DEL MEM; y,
   v) MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

ARTÍCULO 4.- EXCLUSIONES. Las Obras Eléctricas que se enumeran a continuación no requieren de AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO previa:

(I) Modificación de una Obra Eléctrica Existente, ya sea de: (a) Generación; o, (b) Subestación Eléctrica y/o Línea de Transmisión, con las correspondientes variantes y condiciones establecidas en el Artículo 6 del presente Reglamento, siempre y cuando la modificación de la Obra Eléctrica no implique: (i) Un cambio de tecnología; (ii) Un cambio de capacidad o potencia fuera de los límites de su respectiva concesión; o, (iii) Un cambio en las facilidades o derechos de uso;

(II) Toda Obra Eléctrica ejecutada con fines de autogeneración y que no vaya a ser interconectada al SENI.

ARTÍCULO 5.- DEFINICIONES. Sin perjuicio de las definiciones contenidas en la Ley General de Electricidad 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, y sus modificaciones, y en el Reglamento para la Aplicación de la referida Ley y sus modificaciones, los términos que aparecen a continuación tendrán, para los propósitos del presente Reglamento, los significados que se indican:

AGENTE DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (AGENTE DEL MEM): Cualquier empresa de generación, transmisión, distribución, cualquier autoproductor o cogenerador que venda sus excedentes en el sistema interconectado, usuarios no regulados y la CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES (CDEEE), mientras administre contratos de compra de energía suscritos con productores independientes de energía (IPPs), cuya operación sea supervisada por el ORGANISMO COORDINADOR, o realice transacciones económicas en el Mercado Eléctrico Mayorista.

AUTOPRODUCTORES: Entidades o empresas que disponen de generación propia para su consumo de electricidad, independientemente de su proceso productivo, que eventualmente, a través del SENI, venden a terceros sus excedentes de potencia o energía eléctrica.

AUTORIZACIÓN: Acto realizado por una autoridad competente a través del cual le permite al sujeto o beneficiario la realización de determinadas actuaciones, y que de otro modo les estarían prohibidas.

AUTORIZACIÓN PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS: Es la autorización que otorga la SUPERINTENDENCIA para la puesta en funcionamiento de obras eléctricas, después de verificar que el PETICIONARIO cumple totalmente con todos y cada uno de los requisitos legales y técnicos exigibles a la obra objeto de solicitud por los instrumentos legales de rigor, que son: (i) Ley General de Electricidad; (ii) Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad; (iii) Código de Conexión del SENI; (iv) Resoluciones emitidas por la SUPERINTENDENCIA que sean aplicables; y, (v) el presente Reglamento.

BENEFICIARIA O CONCESIONARIA: Es toda Empresa Eléctrica a la cual el PODER EJECUTIVO le ha otorgado una concesión, previa recomendación favorable de la SIE y la CNE, para la instalación, puesta en servicio y/o explotación de obras eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 125-01, o que tiene suscrito un contrato de otorgamiento de derechos de explotación de obras eléctricas con la CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES (CDEEE).

BENEFICIARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA ELÉCTRICA: Es toda PERSONA FÍSICA O JURÍDICA que ha recibido de la SUPERINTENDENCIA una Autorización para la Puesta en Servicio de la Obra Eléctrica ejecutada.

CDE: Es la Corporación Dominicana de Electricidad, vigente hasta la promulgación de la Ley General de Electricidad No. 125-01.

CDEEE: Es la CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES, creada por la Ley General de Electricidad No. 125-01, del 26 de julio de 2001.

CENTRAL DE GENERACIÓN O PLANTA: Es un conjunto de una o más unidades generadoras.

CENTRAL TÉRMICA: Conjunto de una o más unidades generadoras que trabajan en base a combustibles fósiles.

CENTRO DE CONTROL DE ENERGÍA (CCE): Dependencia de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED) cuya función principal es la operación en tiempo real del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI), siguiendo las directrices dictadas por el ORGANISMO COORDINADOR.

CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI: Documento normativo que establece los requisitos técnicos mínimos que deben cumplir todos y cada uno de los Agentes del MEM para integrarse al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI).

COGENERADORES: Entidades o empresas que utilizan la energía producida en sus procesos, a fin de generar electricidad para su propio consumo y eventualmente, para la venta de sus excedentes a terceros a través del SENI.

CONCESIÓN DEFINITIVA: Autorización del PODER EJECUTIVO, que otorga al interesado el derecho a construir y explotar obras eléctricas previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Electricidad No. 125-01, su Reglamento de Aplicación o cualquier otra Ley aplicable a la materia.

CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE DERECHOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS: Delegación que consintió la CORPORACIÓN DOMINICANA DE ELECTRICIDAD a favor de una Empresa Eléctrica, previa Aprobación del PODER EJECUTIVO, otorgándole a la BENEFICIARIA el derecho a instalar y explotar obras eléctricas, bajo las condiciones convenidas en el contrato y demás disposiciones legales vigentes, anteriores a la entrada en vigencia de la Ley General de Electricidad No. 125-01 y su Reglamento de Aplicación.

DÍAS CALENDARIO: Son todos los días del año, incluyendo los domingos, días feriados y de duelo nacional dispuestos por las leyes vigentes y/o el Estado Dominicano cada año.

DÍAS LABORABLES: Son todos los días, excepto los sábados, domingos, días feriados y de duelo nacional dispuestos por las leyes vigentes y/o el Estado Dominicano cada año.

DIRECCIÓN LEGAL-SIE: Es la dependencia de la SUPERINTENDENCIA encargada de los asuntos jurídicos.

DIRECCIÓN MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (DIRECCIÓN MEM-SIE): Es la dependencia de la SUPERINTENDENCIA encargada de los asuntos propios del Mercado Eléctrico Mayorista.

EMPRESA DE GENERACIÓN: Empresa Eléctrica cuyo objetivo principal es operar una o varias unidades de generación eléctrica.

EMPRESA HIDROELÉCTRICA (EGEHID): Empresa Eléctrica Estatal cuyo objetivo principal es construir y operar las unidades de generación hidroeléctricas, mediante el aprovechamiento de las energías cinética y potencial de la corriente de ríos, saltos de agua o mareas.

EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED): Empresa eléctrica estatal cuyo objetivo principal es operar el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI), para dar servicio de transmisión de electricidad en todo el territorio nacional.

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD (EDE): Empresa beneficiaria de una concesión para explotar obras eléctricas de distribución, cuyo objetivo principal es distribuir y comercializar energía eléctrica a Clientes o Usuarios de Servicio Eléctrico Público, dentro de su Zona de Concesión.

EMPRESAS ELÉCTRICAS: Son aquéllas cuyo objetivo principal es explotar instalaciones de generación, transporte o distribución de electricidad, para su comercialización o su uso propio.

EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA ELÉCTRICA: Es la solicitud presentada por el PETICIONARIO ante la SUPERINTENDENCIA, contentiva de toda la documentación relacionada con su solicitud de Autorización para la Puesta en Servicio de la Obra Eléctrica, exigida por la normativa legal vigente.

FORMULARIO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE SERVICIO (FDS): Documento emitido por la SUPERINTENDENCIA mediante el cual se hace constar la recepción en SECRETARIA GENERAL SIE del expediente de solicitud de Autorización para la Puesta en Servicio de la Obra Eléctrica, debidamente revisado por la SIE como apto para iniciar el proceso de tramitación de dicha solicitud.

FORMULARIO PROVISIONAL DE SOLICITUD DE SERVICIO (FPS): Documento que debe ser presentado por el PETICIONARIO, conjuntamente con el expediente de solicitud de Autorización para la Puesta en Servicio de la Obra Eléctrica, a fin de efectuar la Verificación Previa.

INSPECCIÓN TÉCNICA IN-SITU: Es la inspección que realiza el personal técnico de la DMEM-SIE, con la finalidad de: (i) Examinar y verificar en campo que las instalaciones del PETICIONARIO cumplen con las condiciones de calidad, seguridad y preservación del medio ambiente; (ii) Verificar que la obra eléctrica desarrollada cumple con los planos, especificaciones y documentos que sustentan el Contrato de Concesión Definitiva de la Obra Eléctrica o la Autorización para la Instalación de la Obra Eléctrica, según corresponda; o, (ii) Verificar, de ser el caso, que las modificaciones realizadas respecto al proyecto original, no violan las condiciones de calidad, seguridad y preservación del medio ambiente vigentes.

LGE: Es la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, modificada por la Ley 186-07, de fecha 6 de agosto de 2007, y publicada en la Gaceta Oficial de fecha 9 de agosto de 2007.

MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM): Es el mercado eléctrico en el cual interactúan las Empresas Eléctricas de Generación, Transmisión, y Distribución y Comercialización, así como los Usuarios No Regulados, comprando, vendiendo y transportando electricidad. Comprende el Mercado de Contratos y el Mercado Spot.

MODIFICACIÓN OBRAS ELÉCTRICAS EXISTENTES: Son aquellas obras eléctricas que habiendo sido instaladas y explotadas comercialmente de acuerdo al CONTRATO DE CONCESIÓN DEFINITIVA otorgada por el PODER EJECUTIVO, o en caso de Sistemas Interconectados con demanda inferior a 2 MW, en base a la correspondiente AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA otorgada por la SUPERINTENDENCIA, han sido objeto de modificaciones importantes en cuanto a: (i) Aumento de su capacidad; (ii) Cambio de tecnología; o, (iii) Ampliación de las facilidades, dentro de los límites de sus respectivas autorizaciones; pueden ser obras de: (a) Generación; y, (b) Subestaciones Eléctricas y/o Líneas de Transmisión, con las correspondientes variantes y condiciones especificadas en el Artículo 6 del presente Reglamento. Estas modificaciones podrán requerir o no una Autorización para Puesta en Servicio de la Obra Eléctrica, conforme a lo establecido en el Numeral 6.3 del presente Reglamento.

OBRA ELÉCTRICA: Infraestructuras o equipamientos destinados a: (i) Generar electricidad; (ii) Transportar energía en alta tensión; (iii) Abastecer de electricidad en alta tensión a una Empresa Distribuidora, o en alta o media tensión a un Usuario No Regulado, y que para los fines del presente Reglamento se nombran en correspondencia con su objeto, como Obras de: (i) Generación; (ii) Líneas de Transmisión; y, (iii) Subestaciones Eléctricas.

OBRA ELÉCTRICA NUEVA: Es toda obra eléctrica que cuenta con un CONTRATO DE CONCESIÓN DEFINITIVA otorgado por el PODER EJECUTIVO, o en caso de Sistemas Interconectados con demanda inferior a 2 MW, con la correspondiente AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA otorgada por la SUPERINTENDENCIA, y que ha sido desarrollada conforme la normativa legal vigente; puede ser obra de: (a) Generación; y/o (b) Subestación Eléctrica y/o Línea de Transmisión.

ORGANISMO COORDINADOR (OC): Institución incorporada creada de conformidad con el Artículo 38 LGE y su Reglamento de Aplicación, cuya función es planificar y coordinar la operación de las centrales generadoras, así como del sistema de transmisión y de las subestaciones de distribución que integran el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI).

PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA ELÉCTRICA AL SENI: Es el permiso que otorga la SUPERINTENDENCIA al PETICIONARIO para que, bajo la coordinación del OC, pueda conectar provisionalmente la Obra Eléctrica al SENI y ponerla en funcionamiento para la realización de las pruebas operativas necesarias para verificar si dicha obra cumple con el Código de Conexión del SENI, después de verificar en el curso de conocimiento de la solicitud que el PETICIONARIO cumple totalmente con los requisitos básicos de índole legal y de índole técnico exigibles a la obra eléctrica objeto de la solicitud.

PETICIÓN: Conjunto de documentos que conforman el expediente de una solicitud presentada por un PETICIONARIO ante la SUPERINTENDENCIA para la Autorización de la Puesta en Servicio de la Obra Eléctrica.

PETICIONARIO: Cualquier persona física o jurídica de Derecho Público que presenta una petición o solicitud de Autorización para la Puesta en Servicio de una Obra Eléctrica.

POTENCIA MÍNIMA TÉCNICA: Es la potencia mínima a la que puede generar una unidad de generación en condiciones de operación normal, conforme a las especificaciones técnicas y manuales de operación y mantenimiento preventivo, suministrado por el fabricante de esa unidad o por estudios técnicos de expertos en la materia.

PRUEBAS EN BLANCO: Para los fines del presente reglamento, son aquellas pruebas técnicas que no ameritan interconectar la obra eléctrica al SENI para su realización.

PRUEBAS OPERATIVAS: Para los fines del presente reglamento, son aquellas pruebas técnicas de cumplimiento obligatorio que para su realización ameritan interconectar la obra eléctrica al SENI, a los fines de comprobar si la obra cumple con todos y cada uno de los requisitos del Código de Conexión de SENI que les sean aplicables.

PUNTO DE INTERCONEXIÓN: Conjunto de equipos y aparatos de transformación, maniobra, protección, comunicaciones y auxiliares a través de los cuales se establece la vinculación entre dos agentes y que delimita la propiedad de los mismos.

RLGE: Es el Reglamento de Aplicación para la Ley General de Electricidad No. 125-01, dictado por el Decreto No.555, de fecha 19 de julio de 2002, y sus modificaciones.

RSSA-SIE: Es el Reglamento para Solicitudes de Servicios Administrativos de la SUPERINTENDENCIA, emitido mediante la Resolución SIE-079-2010, d/f 27 de mayo de 2010.

SISTEMA DE MEDICIÓN COMERCIAL (SMC): Sistema de medición y registro de energía activa y reactiva en cada punto de interconexión, compuesto por el conjunto de equipos y herramientas tecnológicas, constituido de la forma descrita en los Artículos 287 y 288 RLGE, utilizado para medir y registrar las inyecciones o retiros realizados por el PETICIONARIO en el punto de interconexión.

SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO (SENI): Conjunto de instalaciones de unidades eléctricas generadoras, líneas de transmisión, subestaciones eléctricas y líneas de distribución interconectadas entre sí, que permite generar, transportar y distribuir electricidad, bajo la programación de operaciones del ORGANISMO COORDINADOR.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA: Es la solicitud presentada ante la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD por el PETICIONARIO interesado en obtener la autorización para poner en servicio la obra eléctrica, construida conforme las exigencias y trámites establecidos en la normativa vigente.

SUPERINTENDENCIA: Es la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, Organismo Regulador del Subsector Eléctrico, creada por la Ley General de Electricidad, de fecha 26 de julio del 2001 y sus modificaciones.

USUARIO NO REGULADO O UNR: Es aquel Usuario que amparado por una Autorización para el Ejercicio de la Condición de UNR expedida por la SUPERINTENDENCIA, puede comprar en el Mercado Spot o contratar su servicio de electricidad mediante contratos a precios libremente negociados con empresas de generación, o con cualquier empresa eléctrica concesionaria facultada para la venta de energía.

VERIFICACIÓN PREVIA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA: Trámite obligatorio que todo PETICIONARIO de una Solicitud de Autorización para la Puesta en Servicio de la Obra Eléctrica debe agotar ante la SUPERINTENDENCIA, con anterioridad al depósito formal de dicha solicitud, con el objetivo de verificar que el expediente cumple con los requisitos formales exigidos en el presente reglamento para ser debidamente recibido y procesado.

VERIFICACIÓN PREVIA DE LA SOLICITUD DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI: Trámite obligatorio que el OC debe agotar con anterioridad al ingreso formal de la "SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DE CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI", con el objetivo de verificar que el expediente cumple con los requisitos formales exigidos en el presente Reglamento para ser debidamente recibido y procesado.

ARTÍCULO 6.- TIPOS DE OBRAS Y PROYECTOS PARA AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO. La SUPERINTENDENCIA y el OC, a fin de establecer la documentación de índole legal y de índole técnica requerida para evaluar cada SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA, aplicarán los criterios de clasificación que se establecen a continuación:

6.1 TIPOS DE OBRAS:

1) OBRAS DE GENERACIÓN, cuya propiedad puede corresponder a:
   a) Empresa de Generación Privada, Autoproductor o Cogenerador; y,
   b) Empresas Eléctricas Públicas, que son:
      (i) EGEHID; o,
      (ii) EDESUR, EDENORTE y EDEESTE (en calidad de propietarias de instalaciones de generación con tope de hasta 15% de la demanda máxima del SENI, en base al Artículo 11, Párrafo I[5] LGE); y,

2) OBRAS DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y/O LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, que corresponden a:
   A) Subestaciones, que pueden ser:
      a) Subestaciones de Enlace, propiedad de ETED;
      b) Subestaciones Elevadoras de Inyección al SENI, cuya propiedad puede corresponder a:
         i) Empresa de Generación Privada, Autoproductor o Cogenerador; y,
         ii) Empresas Eléctricas Públicas: EGEHID; y, EDESUR, EDENORTE y EDEESTE;
      c) Subestaciones Reductoras de Retiro del SENI, cuya propiedad puede corresponder a:
         a) EDESUR, EDENORTE y EDEESTE;
         b) Empresa de Distribución Privada; y,
         c) UNR, ya sea una entidad privada o pública; y,

   B) Líneas de Transmisión, cuya construcción puede corresponder a:
      a) ETED;
      b) EGEHID;
      c) EDESUR, EDENORTE y EDEESTE;
      d) Empresa de Generación Privada, Autoproductor o Cogenerador;
      e) UNR, ya sea una entidad privada o pública;

3) OBRA ELÉCTRICA COMBINADA: Es una Obra de Generación que para su debida interconexión al SENI requiere, adicionalmente, instalar o modificar una subestación elevadora y/o líneas de transmisión.

---

[5] **Artículo 11.-** En sistemas eléctricos interconectados cuya demanda máxima de potencia sea superior a la definida en los Reglamentos y que incluyan suministros a empresas distribuidoras, las empresas eléctricas, los autoproductores y los cogeneradores podrán efectuar sólo una de las actividades de generación, transmisión o distribución. Las empresas eléctricas, los autoproductores y los cogeneradores podrán instalar los tramos de líneas que le permitan conectar sus unidades y entregar toda su energía disponible al sistema eléctrico interconectado. Estos tramos de líneas serán operados por la empresa de transmisión; estos tramos podrán ser incorporados como parte de sus propiedades una vez sean adquiridos mediante negociaciones con quienes los hayan construido.

Párrafo I.- Excepcionalmente, cada una de las tres empresas de distribución resultantes de capitalización de la Corporación Dominicana de Electricidad podrá ser propietaria directa o indirectamente de instalaciones de generación, siempre que esta capacidad no exceda el quince por ciento (15%) de la demanda máxima del sistema eléctrico interconectado. La operación de estas empresas generadoras estará regida por las previsiones establecidas en esta Ley y su Reglamento.

6.2 TIPOS DE PROYECTOS:

Los proyectos de obras eléctricas podrán ser: obras eléctricas nuevas o modificaciones de obras eléctricas existentes, conforme se definen a continuación:

1) PROYECTO DE OBRA ELÉCTRICA NUEVA: Corresponde a una obra eléctrica no existente anteriormente, que nunca tuvo operaciones comerciales en el Mercado Eléctrico Mayorista, y que ha sido desarrollada de acuerdo con la normativa legal vigente y cuenta con el debido Título Habilitante que corresponda: (i) CONTRATO DE CONCESIÓN DEFINITIVA autorizado por el PODER EJECUTIVO; o, (ii) En caso de un Sistema Interconectado con demanda inferior a 2 MW, con la correspondiente AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA otorgada por la SUPERINTENDENCIA.

2) PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA EXISTENTE: Corresponde a una obra eléctrica que habiendo sido instalada y explotada comercialmente de acuerdo con: (a) El CONTRATO DE CONCESIÓN DEFINITIVA otorgado por el PODER EJECUTIVO; o, (b) En caso de un Sistema Interconectado con demanda inferior a 2 MW, en base a la correspondiente AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA de la SUPERINTENDENCIA, ha sido objeto de modificaciones importantes en cuanto a:
   (i) Aumento de capacidad;
   (ii) Cambio de tecnología; o,
   (iii) Ampliación de las facilidades, dentro de los límites de su respectiva autorización.

6.3 CRITERIOS PARA DETERMINAR SI LA MODIFICACIÓN DE UNA OBRA EXISTENTE PRECISA DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO:

La SUPERINTENDENCIA a fin de determinar si un proyecto de modificación de una obra eléctrica existente requiere o no de Autorización para Puesta en Servicio de Obra Eléctrica, aplicará, entre otros, los criterios establecidos en el cuadro de la página siguiente.

6.4 CONSULTA PREVIA OBLIGATORIA A LA SUPERINTENDENCIA EN CASO DE MODIFICACIÓN DE UNA OBRA ELÉCTRICA EXISTENTE:

Todo AGENTE DEL MEM que planee o pretenda realizar una modificación de una obra eléctrica existente deberá consultar de manera oportuna a la SUPERINTENDENCIA, mediante comunicación escrita, si la modificación en cuestión requerirá o no tramitar una nueva AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO; la SUPERINTENDENCIA deberá dar respuesta a la consulta en un plazo máximo de cinco (5) días laborables de recibida la solicitud, en base, entre otras cosas, a los criterios básicos establecidos en el cuadro de la página siguiente.

El AGENTE DEL MEM deberá anexar a la comunicación lo siguiente:

i) Descripción de las características generales del proyecto de modificación;
ii) Diagrama unifilar de las instalaciones;
iii) Información sobre el punto de interconexión; y,
iv) Cualquier otra información que sea relevante para fines de la consulta.

CRITERIOS BÁSICOS SIE PARA DECIDIR SI LA MODIFICACIÓN A UNA OBRA ELÉCTRICA EXISTENTE REQUERIRÁ O NO AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO (APS)				
	TIPO DE OBRA	CASOS QUE REQUERIRAN APS	CASOS QUE NO REQUERIRAN APS	NOTIFICAR CAMBIOS A OC Y SIE
A	GENERACIÓN	• Repotenciación producto de mejoras en el proceso de generación de electricidad, cuando dicha repotenciación dè lugar a un incremento por encima del 15% de la capacidad instalada original de la central, dentro de los límites de su respectiva concesión;	• Repotenciación producto de mejoras en el proceso de generación de electricidad, cuando dicha repotenciación dè lugar a un incremento de hasta 15% de la capacidad instalada original de la central, dentro de los límites de su respectiva concesión.	• SI
		• Cambio del tipo de combustible, por ejemplo: de petróleo a carbón, o de diésel a gas natural.	-	-
		• Conversión de una central térmica de ciclo abierto a ciclo combinado, dentro de los límites de su respectiva concesión o permiso.	-	-
B	SUBESTACIONES	• Aumento de la capacidad de la Subestación por encima del 30% de la capacidad original.	• Aumento de la capacidad de la Subestación de hasta 30% de la capacidad original;	• SI
		• Cambios en la configuración de la subestación;	• Aumento de capacidad de interrupción de los elementos que conforman un campo de línea.	• SI
		• Aumento o disminución del tamaño del banco de capacitores o reactancias de la subestación, que modifiquen la inyección o consumo de energía reactiva en la subestación, y que afectan las curvas Potencia-Voltaje de la red de transmisión.	-	-
C	LÍNEAS TRANSMISIÓN	• Aumento de la capacidad de líneas por reconducción o por adición de circuitos o ternas adicionales, cuando dicho aumento sea de más del 30% de la capacidad de transporte original;	• Aumento de la capacidad de las líneas por reconducción o por adición de circuitos o ternas adicionales, cuando dicho aumento sea de hasta 30% de la capacidad de transporte original;	• SI
		• Cambio en la topología de las líneas de transmisión que modifique la dirección de los flujos de potencia de la misma.	• Cambio de interruptores y dispositivos.	• SI

ARTÍCULO 7.- PROCESO GENERAL Y PLAZOS PARA LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS. El proceso general para un PETICIONARIO solicitar y obtener una Autorización de Puesta en Servicio de Obra Eléctrica se presenta en el Flujograma que figura en el Anexo 5 del presente Reglamento; dicho proceso conlleva cuatro trámites: dos (2) ante el OC, y dos (2) ante la SUPERINTENDENCIA, en el siguiente orden:

1) **TRÁMITE A:** TRÁMITE INICIAL ante OC de "Requisitos Básicos del Código de Conexión del SENI para la Obra Eléctrica";

2) **TRÁMITE B:** TRÁMITE INICIAL ante la SUPERINTENDENCIA de "Solicitud de Autorización Puesta en Servicio de Obra Eléctrica";

3) **TRÁMITE C:** TRÁMITE FINAL ANTE OC de "Cumplimiento del Código de Conexión del SENI para la Obra Eléctrica"; y,

4) **TRÁMITE D:** TRÁMITE FINAL ante la SUPERINTENDENCIA de "Autorización de Puesta en Servicio para la Obra Eléctrica".

El cuadro siguiente presenta de manera resumida los cuatro (4) trámites que deberá cursar el PETICIONARIO ante el OC y la SUPERINTENDENCIA, respectivamente, con los plazos de lugar.

TRÁMITES, PLAZOS Y RESPONSABILIDADES PETICIONARIO, SIE Y OC PARA TRAMITACIÓN AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS

TRAMITE	SECCION REG.	RESPONS.	ACTIVIDADES	AREA	PLAZO (DIAS LAB)	
A	2	TRÁMITE INICIAL OC DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS CÓDIGO CONEXIÓN DEL SENI				
		PET	DEPÓSITO EN OC EXPEDIENTE TRÁMITE "A"	-	-	
		OC	1) EVALUACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS	G/OPER	25	
			2) EVALUACIÓN REQUISITOS COMERCIALES	G/COM		
			3) ELABORACIÓN INFORME EVALUATORIO DE LA SOLICITUD	G/OPER		
			4) EMISIÓN Y COMUNICACIÓN CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BASICOS CC	G/GRAL	10	
B	3	TRÁMITE INICIAL ANTE SIE DE AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA				
		PET	DEPÓSITO EN SIE EXPEDIENTE TRÁMITE "B"	-	-	
		SIE	1) EVALUACIÓN TÉCNICA DEL EXPEDIENTE	DMEM	15	
			2) EVALUACIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE	DLEG		
		PET	DEPÓSITO CERTIFICADO OC CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS CÓDIGO CONEXIÓN SENI	-	-	
		SIE	3) ELABORACIÓN INFORME TÉCNICO-LEGAL REQUISITOS INTERCONEXIÓN PROVISIONAL	DLEG	3	
			4) CONOCIMIENTO Y DECISIÓN DE LA SOLICITUD	CONSEJO	7	
			5) EMISIÓN RESOLUCIÓN PERMISO INTERCONEXIÓN PROVISIONAL AL SENI	SEC. CONSEJO	2	
			6) COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN PERMISO INTERCONEXIÓN PROVISIONAL AL SENI	SEC. GRAL	-	
C	4	TRÁMITE FINAL OC DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO CÓDIGO CONEXIÓN SENI PARA OBRA ELÉCTRICA			GENER	SUB/EST
		PET	DEPÓSITO EN OC: REQUISITOS TRÁMITE "C"	-	-	-
		OC	1) APROBACIÓN PROGRAMA ENERGIZACIÓN	G/OPER	5	5
			2) INSPECCIÓN PUNTO INTERCONEXIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS OPERATIVAS	G/OPER	25	15
			3) ELABORACIÓN INFORME EVALUATORIO DE LA SOLICITUD	G/OPER		
			4) EMISIÓN Y COMUNICACIÓN CERTIFICADO CUMPLIMIENTO CC	G/GRAL	10	10
D	5	TRÁMITE FINAL ANTE SIE PARA EMISIÓN RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN PUESTA SERVICIO OBRA ELÉCTRICA				
		PET	DEPÓSITO EN SIE: REQUISITOS TRÁMITE "D"	-	-	
		SIE	1) ELABORACIÓN INFORME TÉCNICO FINAL	DMEM	3	
			2) ELABORACIÓN INFORME TÉCNICO-LEGAL FINAL	DLEG	2	
			3) CONOCIMIENTO Y DECISIÓN S/AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO OBRA ELÉCTRICA	CONSEJO	7	
			4) EMISIÓN RESOLUCIÓN SIE AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO OBRA ELECTRICA	SEC. CONSEJO	2	
			5) COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN SIE S/ AUTORIZACIÓN PUESTA SERVICIO OBRA ELÉCTRICA	SEC. GRAL	-	

ARTÍCULO 8.- REQUISITOS PARA TRAMITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS. Los documentos que el PETICIONARIO debe depositar para la tramitación de una Autorización de Puesta en Servicio se especifican en los Anexos 1 y 2 del presente Reglamento según el tipo de obra eléctrica, conforme se indica en el cuadro a continuación:

ANEXO 1	REQUISITOS OBRAS DE GENERACIÓN
ANEXO 1.A	REQUISITOS TRÁMITE "A" ANTE OC
ANEXO 1.B L	REQUISITOS LEGALES TRÁMITE "B" ANTE SIE
ANEXO 1.B T	REQUISITOS TÉCNICOS TRÁMITE "B" ANTE SIE
ANEXO 1.C	REQUISITOS TRÁMITE "C" ANTE OC
ANEXO 1.D	REQUISITOS TRÁMITE "D" ANTE SIE
ANEXO 2	**REQUISITOS SUBESTACIONES Y/O LÍNEAS TRANSMISIÓN**
ANEXO 2.A	REQUISITOS TRÁMITE "A" ANTE OC
ANEXO 2.B L	REQUISITOS LEGALES TRÁMITE "B" ANTE SIE
ANEXO 2.B T	REQUISITOS TÉCNICOS TRÁMITE "B" ANTE SIE
ANEXO 2.C	REQUISITOS TRÁMITE "C" ANTE OC
ANEXO 2.D	REQUISITOS TRÁMITE "D" ANTE SIE

SECCIÓN 2

TRÁMITE A

TRÁMITE DEL PETICIONARIO ANTE EL OC DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS CÓDIGO CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA

ARTÍCULO 9.- CONDICIONES GENERALES PARA EL OC RECIBIR Y PROCESAR UNA SOLICITUD DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA. Toda obra eléctrica nueva o modificación de obra eléctrica existente deberá cumplir estrictamente con todos y cada uno de los requisitos técnicos y operacionales del CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI para su interconexión al SENI, y para su ingreso al Mercado Eléctrico Mayorista como Agente Comercial. A tales fines, el OC deberá:

1) Recibir toda SOLICITUD DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA que llene los requisitos establecidos por el presente Reglamento y por el CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI, emitido mediante RESOLUCIÓN SIE-060-2015-MEM, de fecha 30 de octubre de 2015;

2) Evaluar las solicitudes en el mismo orden en que van siendo recibidas, de acuerdo a la numeración secuencial de recibo asignada por el propio OC. El orden de evaluación podrá variar por efecto del curso de los procesos de revisión de los expedientes en el OC, o producto de eventuales retrasos del PETICIONARIO para atender requerimientos de dicho Organismo para depositar informaciones complementarias adicionales o modificaciones a la solicitud;

3) Evaluar cada solicitud para verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos básicos del Código de Conexión del SENI, y luego otorgar el CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA o rechazar la solicitud, todo ello en un plazo de treinta y cinco (35) días laborables, contados a partir de la fecha de depósito del expediente por parte del PETICIONARIO, sujeto a las siguientes reglas:

   a) El OC podrá, en el proceso de evaluación de la solicitud, requerir al PETICIONARIO: (i) El depósito de documentos complementarios; o, (ii) Realizar correcciones a la Obra Eléctrica objeto de la solicitud; y en tales casos, el conteo del plazo de treinta y cinco (35) días laborables indicado precedentemente, quedará suspendido hasta que el PETICIONARIO deposite cada documentación requerida, o realice las correcciones requeridas a la obra eléctrica;

   b) El OC, para casos especiales en los que durante el proceso de evaluación se determine que se requiere replantear algún(os) estudio(s) presentado(s), o bien presentar estudio(s) específico(s) no previstos originalmente, podrá: (i) Requerir dicho(s) estudio(s) al PETICIONARIO; y, (ii) Extender el plazo de la solicitud por hasta veinticinco (25) días laborables adicionales;

c) Excepcionalmente, el OC, en caso de reiterarse la situación planteada en el literal anterior, podrá aplicar el procedimiento establecido en el mismo literal de manera reiterativa;

PÁRRAFO.- En caso de que el PETICIONARIO no obtempere al requerimiento del OC de depósito de documentos técnicos complementarios, estudios adicionales o correcciones a la Obra Eléctrica dentro del plazo que se le indique, y sin que presente ningún requerimiento de extensión del plazo o justificación del retraso en la entrega de dicha documentación o corrección, la solicitud del PETICIONARIO entrará en estado de archivo provisional, y comenzará a correr un plazo de seis (6) meses que culminará en la caducidad de la solicitud, con lo cual el OC dará de baja la solicitud y archivará de manera definitiva el expediente por falta de interés, lo cual notificará al PETICIONARIO en el domicilio registrado en la Solicitud. Producida la caducidad de la solicitud, la misma no podrá ser renovada por el PETICIONARIO, y, en caso de mantener su interés en obtener el CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA en cuestión, deberá introducir una nueva solicitud a tales fines;

4) En caso de que el PETICIONARIO, al tramitar ante el OC el EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA no disponga del CERTIFICADO DE HABILITACIÓN OC DEL SISTEMA DE MEDICIÓN COMERCIAL (HSMC) correspondiente, dicho requerimiento deberá ser incluido dentro del mismo Trámite A, y el OC deberá procesarlo dentro del mismo plazo de treinta y cinco (35) días laborables antes establecido;

5) El OC en ningún caso podrá emitir CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA alguno sin haber otorgado primero el correspondiente CERTIFICADO DE HABILITACIÓN OC DEL SISTEMA DE MEDICIÓN COMERCIAL (HSMC), conforme con los procedimientos normativos establecidos a tales fines.

ARTÍCULO 10.- EXPEDIENTE A PRESENTAR POR EL PETICIONARIO ANTE EL OC PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI.

El PETICIONARIO de una SOLICITUD CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA deberá presentar ante el OC un expediente que deberá llenar los siguientes requisitos:

1) DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE "A":

El PETICIONARIO, de acuerdo al tipo de obra deberá presentar al OC los requisitos de los Anexos 1 y 2 del presente Reglamento que se especifican a continuación:

TIPO DE OBRA		DOCUMENTOS REQUERIDOS TRÁMITE "A" ANTE OC
1	GENERACIÓN	ANEXO 1.A INTEGRO
2	SUBESTACIÓN Y/O LÍNEA TRANSMISIÓN	ANEXO 2.A INTEGRO
3	COMBINADA	ANEXO 1.A INTEGRO; Y, ADICIONALMENTE ANEXO 2.A EN AQUELLOS REQUISITOS QUE NO SEAN REDUNDANTES

2) FORMA DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

El PETICIONARIO deberá presentar el expediente de solicitud en:

(a) Formato digital; y,

(b) Formato físico, consistente en dos (2) carpetas de tres hoyos, de la siguiente manera:

i) Carpetas a presentar:

- **CARPETA No. 1.-** Todos los documentos y sellos requeridos deberán figurar en original, excepto cuando en los requisitos para la Solicitud se indique de manera expresa que pueden ser copias; y,
- **CARPETA No. 2.-** Todos los documentos requeridos se presentarán en copias;

ii) Detalles Hoja de Presentación de cada carpeta:

CARPETA No. 1 (ORIGINAL).-
EXPEDIENTE SOLICITUD CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS CÓDIGO CONEXIÓN
INDICAR SI ES: UNA OBRA ELÉCTRICA NUEVA O MODIFICACIÓN DE UNA OBRA ELÉCTRICA EXISTENTE
[DESCRIBIR OBRA ELÉCTRICA].
RESENTADA POR: [INDICAR NOMBRE DEL PETICIONARIO]

CARPETA No. 2 (COPIA).-
EXPEDIENTE SOLICITUD CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS CÓDIGO CONEXIÓN
INDICAR SI ES: UNA OBRA ELÉCTRICA NUEVA O MODIFICACIÓN DE UNA OBRA ELÉCTRICA EXISTENTE
[DESCRIBIR OBRA ELÉCTRICA].
PRESENTADA POR: [INDICAR NOMBRE DEL PETICIONARIO]

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO OC PARA PROCESAR UNA SOLICITUD DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI. El OC deberá atender toda solicitud de CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA OBRA ELÉCTRICA, para lo cual deberá llevar a cabo el proceso de evaluación conforme las actividades y plazos que se indican en el cuadro siguiente:

TRAMITE "A" ANTE OC				
ITEM	**ACTIVIDAD**	**ART. REG. APS**	**RESP.**	**PLAZO (DIAS LAB)**
1	DEPÓSITO EXPEDIENTE SOLICITUD	10	PET	-
2	VERIFICACIÓN PREVIA EXPEDIENTE SOLICITUD	12	PET, OC	-
3	EVALUACIÓN REQUISITOS BÁSICOS CÓDIGO CONEXIÓN DEL SENI	13	OC	25
4	ELABORACIÓN INFORME EVALUATORIO DE LA SOLICITUD	13.2	OC	
5	EMISIÓN Y COMUNICACIÓN CERTIFICADO CUMPLIM. REQ. BÁS. CC	14	G/GRAL	10
		TOTAL		**35**

ARTÍCULO 12.- VERIFICACIÓN PREVIA DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI. El OC, antes de dar entrada formal a una SOLICITUD DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA deberá efectuar el procedimiento de verificación previa del expediente, sujeto a las siguientes reglas:

1) La verificación previa del expediente SOLICITUD DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA será realizada por personal del OC;
2) El OC deberá, en el plazo máximo de los dos (2) días laborables siguientes de haber sido presentado el Expediente por parte del PETICIONARIO:
   i) Revisar todos y cada uno de los documentos presentados en formato digital;
   ii) Comunicar por correo electrónico al PETICIONARIO si dicho expediente:
      (a) Está apto para ser recibido y procesado en el plazo establecido; o,
      (b) No está apto para su procesamiento, en cuyo caso deberá indicar al PETICIONARIO las correcciones que correspondan;
3) El PETICIONARIO en caso de haber observaciones deberá: (i) Realizar las correcciones notificadas por el OC; (ii) Depositar los documentos que apliquen debidamente corregidos;
4) El OC dispondrá de un plazo adicional de dos (2) días laborables para revisar nuevamente los documentos corregidos, y de tener nuevas observaciones las notificará al PETICIONARIO;
5) Una vez que el OC haya determinado que el "EXPEDIENTE DE SOLICITUD CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA" está apto para ser recibido, procederá a dar entrada formal a las dos (2) carpetas (en original y copia) de dicho expediente que en el procedimiento de Verificación Previa para su aceptación resultó debidamente calificado.

ARTÍCULO 13.- EVALUACIÓN SOLICITUD CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI. El OC, en un plazo máximo de veinticinco (25) días laborables a contar del ingreso de la solicitud, deberá cumplir lo siguiente:

13.1 PROCEDIMIENTO GENERAL:

El OC deberá ejecutar el procedimiento general que se indica a continuación:

1) Realizar el análisis de la documentación técnica y comercial del EXPEDIENTE DE SOLICITUD CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA;
2) En caso necesario hacer requerimientos complementarios al PETICIONARIO, aplicando lo indicado en el Artículo 9, Numeral 3, del presente Reglamento;

3) Establecer si la obra cumple o no con todos y cada uno de los requerimientos básicos técnicos y comerciales exigidos para calificar para ser interconectada al SENI de manera provisional para realización de las pruebas operativas necesarias;
4) Preparar el INFORME EVALUATORIO DE LA SOLICITUD, conforme lo requerido en el Numeral 13.2; y,
5) Remitir dicho Informe a la GERENCIA GENERAL-OC para su aprobación.

13.2 INFORME EVALUATORIO DE LA SOLICITUD. El OC deberá preparar el INFORME EVALUATORIO del caso, el cual estará conformado de la siguiente forma:

i) Las informaciones técnicas y comerciales del EXPEDIENTE DE SOLICITUD CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA presentado por el PETICIONARIO o su Representante;
ii) Los documentos técnicos complementarios y/o estudios adicionales que fueron requeridos;
iii) Todos los detalles técnicos observados a lo largo de todo el proceso de evaluación del caso;
iv) Las conclusiones y recomendaciones respecto a la emisión del CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA; dicho expediente deberá ser debidamente firmado y sellado por el GERENTE DE OPERACIONES-OC, y el GERENTE COMERCAL-OC; y,
v) BORRADOR DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA.

ARTÍCULO 14.- EMISIÓN Y COMUNICACIÓN DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA. La GERENCIA GENERAL-OC, en el plazo de diez (10) días laborables de recibir el INFORME EVALUATORIO DE LA SOLICITUD referido en el Artículo 13, Numeral 13.2 del presente Reglamento, deberá:

(i) Expedir a favor del PETICIONARIO el correspondiente "CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA"; y,
(ii) Notificar al PETICIONARIO o su Representante, mediante comunicación escrita, que deben presentarse a la sede del OC a retirar.

PÁRRAFO.- La comunicación del "CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA" es una acción posterior a la emisión de dicho certificado por parte del OC, por lo cual no se computa dentro del plazo de los treinta y cinco (35) días laborables establecido para procesar y decidir respecto a los requisitos básicos de índole técnico y de índole comercial relativos a cada solicitud de dicho certificado.

ARTÍCULO 15.- DEPÓSITO EN LA SIE DE COPIA DEL CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA. El PETICIONARIO, o su Representante, deberá, a más tardar el día laborable siguiente de haber recibido por parte del OC el "CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA", depositar copia del mismo en el DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL-SIE, como requisito indispensable para la consolidación del INFORME SIE DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES BÁSICOS PARA PERMISO INTERCONEXIÓN PROVISIONAL AL SENI DE LA OBRA ELÉCTRICA referido en el Artículo 24 del presente Reglamento.

SECCIÓN 3

TRÁMITE B

TRÁMITE INICIAL ANTE LA SIE DE AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA

ARTÍCULO 16.- CONDICIONES GENERALES PARA LA SIE RECIBIR Y PROCESAR UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA. La SUPERINTENDENCIA, conforme al Artículo 90 LGE, deberá:

1) Recibir toda SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento;

2) Evaluar las solicitudes en el mismo orden en que van siendo recibidas, de acuerdo a la numeración secuencial asignada por SECRETARÍA GENERAL-SIE de acuerdo con el orden en que son recibidos los FORMULARIOS DEFINITIVOS DE SOLICITUDES DE SERVICIO. El orden de evaluación podrá variar por efecto del curso de los procesos en las DIRECCIONES SIE LEGAL y MEM de revisión de los expedientes, o producto de eventuales retrasos del PETICIONARIO para atender requerimientos de dichas Direcciones para depositar informaciones adicionales o modificaciones a la solicitud, y/o en implementar parcial o totalmente requerimientos de campo;

3) Evaluar cada solicitud para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos básicos, y luego otorgar:

   (A) El PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI o rechazar la solicitud; todo ello en un plazo no mayor de veintisiete (27) días laborables, contados a partir de la fecha en que la SUPERINTENDENCIA haya expedido el FORMULARIO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE SERVICIO ADMINISTRATIVO al PETICIONARIO, conforme lo previsto en la presente sección; y,

   (B) La RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO, conforme a lo previsto en la Sección 5 del presente Reglamento, todo ello en un plazo no mayor de catorce (14) días laborables, contados a partir del depósito de Certificado OC Cumplimiento del Código Conexión del SENI de la Obra Eléctrica;

4) La SUPERINTENDENCIA, en el proceso de evaluación de la solicitud, podrá requerir al PETICIONARIO: (i) El depósito de documentación faltante o adicional; y, (ii) La realización de correcciones a la obra eléctrica ejecutada objeto de la solicitud. En ambos casos, el conteo del plazo de veintisiete (27) días laborables indicado precedentemente, quedará suspendido hasta que el PETICIONARIO deposite cada documentación requerida, o realice las correcciones requeridas a la obra eléctrica;

5) Todo PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI que sea otorgado por la SUPERINTENDENCIA tendrá una vigencia de sesenta y cinco (65) días laborables contados a partir de la fecha de su emisión, durante dicho periodo el PETICIONARIO podrá interconectar al SENI la obra eléctrica objeto de la solicitud y ponerla en servicio de manera provisional, para fines de realización de Pruebas Operativas, conforme lo previsto en el presente Reglamento.

PÁRRAFO.- En caso de que el PETICIONARIO no obtempere al requerimiento de la SUPERINTENDENCIA de depósito de documentación faltante o adicional, y/o incumpla parcial o totalmente con los requerimientos de campo, dentro del plazo que se le indique, y sin que presente ningún requerimiento de extensión del plazo o justificación del retraso en la entrega de dicha documentación o corrección, la solicitud del PETICIONARIO entrará en estado de archivo provisional, y comenzará a correr un plazo de seis (6) meses que culminará en la caducidad de la solicitud, con lo cual la SUPERINTENDENCIA dará de baja la solicitud y archivará de manera definitiva el expediente por falta de interés, lo cual notificará al PETICIONARIO en el domicilio registrado en la Solicitud;

6) Producida la caducidad de la solicitud, la misma no podrá ser renovada por el PETICIONARIO y, en caso de mantener su interés en obtener el PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA al SENI en cuestión, deberá introducir una nueva solicitud a tales fines.

ARTÍCULO 17.- EXPEDIENTE A PRESENTAR POR EL PETICIONARIO ANTE LA SIE PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA. El PETICIONARIO de una SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA deberá presentar ante la SUPERINTENDENCIA un expediente que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:

El PETICIONARIO, en función del tipo de obra, deberá presentar ante la SUPERINTENDENCIA los requisitos de los Anexos 1 y 2 del presente Reglamento, que se especifican a continuación:

TIPO DE OBRA		DOCUMENTOS REQUERIDOS TRÁMITE "B" ANTE SIE
1	GENERACIÓN	ANEXO I.B L Y I.B T INTEGROS
2	SUBESTACIÓN Y/O LÍNEA TRANSMISIÓN	ANEXO 2.B L Y 2.B T INTEGROS
3	COMBINADA	ANEXO I.B L Y I.B T INTEGROS; Y, ADICIONALMENTE ANEXO 2.B L Y 2.B T EN AQUELLOS REQUISITOS QUE NO SEAN REDUNDANTES

2) FORMA DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

El PETICIONARIO deberá presentar el EXPEDIENTE DE SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA que cumpla con las siguientes especificaciones:

2.1 Presentar tres (3) ejemplares en carpetas de tres hoyos:

- **CARPETA No. 1 (ORIGINAL)**.- Todos los documentos y sellos requeridos deberán aparecer en original, excepto cuando en los requisitos para la Solicitud se indique de manera expresa que pueden ser copias;
- **CARPETA No. 2 (COPIA #1)**.- En esta carpeta todos los documentos requeridos se presentarán en copias;
- **CARPETA No. 3 (COPIA #2)**.- En esta carpeta todos los documentos requeridos se presentarán en copias.

2.2 Cada carpeta estará dividida en dos (2) secciones que serán identificadas de la siguiente manera:

SECCIÓN A.- DOCUMENTOS DE ORDEN LEGAL; y,

SECCIÓN B.- DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO.

2.3 Detalles Hoja de Presentación de cada carpeta:

CARPETA No. 1 (ORIGINAL).
EXPEDIENTE SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA
INDICAR SI ES: UNA OBRA ELÉCTRICA NUEVA O MODIFICACIÓN DE UNA OBRA ELÉCTRICA EXISTENTE [DESCRIBIR OBRA ELÉCTRICA].
PRESENTADA POR: [INDICAR NOMBRE DEL PETICIONARIO];
DOCUMENTACIÓN EN ORIGINA.

CARPETA No. 2. (COPIA #1).-
EXPEDIENTE SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA
INDICAR SI ES: UNA OBRA ELÉCTRICA NUEVA O MODIFICACIÓN DE UNA OBRA ELÉCTRICA EXISTENTE [DESCRIBIR OBRA ELÉCTRICA];
PRESENTADA POR: [INDICAR NOMBRE DEL PETICIONARIO];
DOCUMENTACIÓN EN COPIA #1.

CARPETA No. 3. (COPIA #2).-
EXPEDIENTE SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA
INDICAR SI ES UNA OBRA ELÉCTRICA NUEVA O MODIFICACIÓN DE UNA OBRA ELÉCTRICA EXISTENTE [DESCRIBIR OBRA ELÉCTRICA];
PRESENTADA POR: [INDICAR NOMBRE DEL PETICIONARIO];
DOCUMENTACIÓN EN COPIA #2.

3) El PETICIONARIO deberá presentar todos los documentos del EXPEDIENTE DE SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA en idioma Español.

En caso de que el PETICIONARIO sea una sociedad extranjera, todos los documentos que estén en idioma distinto al español deberán estar acompañados de la correspondiente traducción al español, efectuada por un INTÉRPRETE JUDICIAL, y certificada por uno de los siguientes medios:

(i) Certificación emitida en virtud de la CONVENCIÓN DE APOSTILLA DE LA HAYA, si el país o jurisdicción de origen es signatario de ese acuerdo; o,

(ii) En caso de que el país de origen en el cual fue constituida la sociedad no sea signatario del CONVENIO DE APOSTILLA DE LA HAYA, los documentos deberán ser legalizados por el CÓNSUL DOMINICANO designado en el país de origen de la empresa, y posteriormente por el CONSULADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA que corresponda, y certificado posteriormente por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

ARTÍCULO 18.- PROCEDIMIENTO SIE PARA PROCESAR LA SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA Y EMITIR EL PERMISO INTERCONEXIÓN PROVISIONAL AL SENI. La SUPERINTENDENCIA deberá atender toda SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA, verificar que el PETICIONARIO cumple todos y cada uno de con los requisitos exigidos, y en función de ello emitir el PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI, para autorizar al PETICIONARIO, bajo la coordinación del OC y el CCE, la interconexión provisional de la Obra Eléctrica al SENI para la realización de pruebas operativas que correspondan.

La SUPERINTENDENCIA, en el plazo de veintisiete (27) días laborables deberá llevar a cabo el proceso de evaluación conforme las actividades y plazos que se indican en el cuadro siguiente:

TRAMITE "B" ANTE SIE				
ITEM	ACTIVIDAD	ART. REG. APS	RESP.	PLAZO (DIAS LAB)
1	VERIFICACIÓN PREVIA EXPEDIENTE	19	PET, DL, DMEM	-
2	DEPÓSITO EXPEDIENTE SOLICITUD	20	PET	-
3	EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS	21	DMEM	15
4	EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS LEGALES	22	DL	
5	DEPÓSITO CERTIFICADO OC CUMPLIMIENTO REQ. BAS. CC	23	PET	-
6	ELAB. INFORME CUMPLIMIENTO REQ. TÉCNICO-LEGALES	24	DL	3
7	CONOCIMIENTO Y DECISIÓN	25	CONSEJO SIE	7
8	EMISIÓN RES. PERMISO INTERCONEXIÓN PROVISIONAL	26	SEC CONSEJO SIE	2
9	COMUNICACIÓN RES. PERMISO INTERCONEXIÓN PROV.	27	SEC GRAL	-
		TOTAL		27

ARTÍCULO 19.- VERIFICACIÓN PREVIA DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA. La SUPERINTENDENCIA, antes de dar entrada formal a una SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA, conforme con lo que establece el Artículo 14 del RSSA-SIE, deberá efectuar un procedimiento de verificación previa de la misma y sus documentos anexos, sujeto a las siguientes reglas:

1) La verificación previa será realizada de forma conjunta por personal de las DIRECCIONES MEM-SIE, LEGAL-SIE, y, EL PETICIONARIO o su Representante, para lo cual deberán utilizar el FORMULARIO REGISTRO DE VERIFICACIÓN PREVIA, para: (i) Registrar todos y cada uno de los documentos contenidos en el expediente de la solicitud y las observaciones de lugar; y, (ii) Firmar cada uno de los participantes;

2) El PETICIONARIO de AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA, deberá comunicarse con la DIRECCIÓN MEM-SIE, mediante correo electrónico, para pedir que se fije la fecha y hora de la cita para la Verificación Previa de la solicitud;

3) La DIRECCIÓN MEM-SIE deberá comunicar al PETICIONARIO o su Representante, mediante correo electrónico, la fecha y hora de la cita establecida para la Verificación Previa de la solicitud; cita que deberá fijarse dentro de un plazo máximo de diez (10) días laborables de recibido el correo del PETICIONARIO, excepto ante la ocurrencia de situaciones extraordinarias;

4) El PETICIONARIO deberá acudir a la DIRECCIÓN MEM-SIE, el día y la hora pautados para la cita de Verificación Previa obligatoria, con los siguientes requisitos: (i) El FORMULARIO PROVISIONAL DE SOLICITUD DE SERVICIO (FPS) debidamente completado, en original y dos (2) copias; y, (ii) El EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA, con toda la documentación requerida;

5) Las DIRECCIONES MEM-SIE y LEGAL-SIE, dependiendo del resultado de la verificación previa, procederán como se indica a continuación:

   a) En caso de que en el proceso de Verificación Previa determinen que el Expediente presentado está apto para ser recibido, el presente procedimiento proseguirá en el Numeral 7;

   b) En caso de que el expediente no este apto para ser recibido, deberán: (i) Indicar al PETICIONARIO, en ese momento, las correcciones que correspondan; y, (ii) Remitir al PETICIONARIO una relación de dichas correcciones, vía correo electrónico, para dejar constancia de tales requerimientos; el presente procedimiento proseguirá en el Numeral 6;

6) El PETICIONARIO en caso de que en la primera reunión del expediente de la solicitud haya resultado no apto para ser recibido deberá: (i) Comunicarse con la DIRECCIÓN MEM-SIE, mediante correo electrónico, para concertar una nueva cita de Verificación Previa; y, (ii) Acudir a la DIRECCIÓN MEM-SIE el dia y la hora especificadas en dicho correo electrónico para la nueva cita de Verificación Previa, con lo siguiente: (a) El FORMULARIO PROVISIONAL DE SOLICITUD debidamente completado, en original y dos (2) copias; y, (b) El EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA con todos los requerimientos formulados por la SUPERINTENDENCIA en la reunión previa resueltos;

7) Una vez que las DIRECCIONES MEM-SIE y LEGAL-SIE hayan determinado que el EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA está apto para ser recibido, procederán a dejar constancia de ello mediante sellos SIE y firma del original y las dos (2) copias del FORMULARIO PROVISIONAL DE SOLICITUD y del FORMULARIO REGISTRO DE VERIFICACIÓN PREVIA, por parte de: (i) PETICIONARIO o su Representante; (ii) Representante de la DIRECCIÓN MEM-SIE; y, (iii) Representante de la DIRECCIÓN LEGAL-SIE;

8) El personal actuante de las DIRECCIONES MEM-SIE y LEGAL-SIE dejarán depositados en el DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL-SIE las tres (3) carpetas (en original y dos copias) del EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA que resultó debidamente calificado en el procedimiento de Verificación Previa para su aceptación.

ARTÍCULO 20.- INGRESO FORMAL EN LA SIE DE LA SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA. El PETICIONARIO deberá presentar el FORMULARIO PROVISIONAL DE SOLICITUD DE SERVICIO (FPS) en tres (3) ejemplares debidamente completados y firmados por el mismo PETICIONARIO o su Representante. Los formularios pueden ser adquiridos gratuitamente por cualquiera de las siguientes vías:

(i) DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL-SIE;

(ii) Cualquier OFICINA PROTECOM, a nivel nacional; o,

(iii) Imprimir el formulario desde la Página Web SIE: **www.sie.gob.do.**

Luego que las DIRECCIONES LEGAL-SIE y MEM-SIE hayan dado el visto bueno para aceptar el "EXPEDIENTE DE SOLICITUD AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA" el PETICIONARIO podrá proceder a formalizar la solicitud ante el DEPARTAMENTO SECRETARÍA GENERAL-SIE, conforme con lo dispuesto en el Artículo 15 del RSSA-SIE, para lo cual se deberá cumplir el siguiente procedimiento:

1) Depositar en el Departamento SECRETARÍA GENERAL-SIE el FORMULARIO PROVISIONAL DE SOLICITUD (FPS) Original, firmado por las DIRECCIONES LEGAL-SIE y MEM-SIE;

2) Efectuar el pago de la tarifa estipulada en el RSSA-SIE, correspondiente a la "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA", que incluye la emisión de un "PERMISO SIE DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI", mediante cheque certificado o de administración a nombre de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, suma que no será devuelta al PETICIONARIO, independientemente de que la Autorización sea otorgada o no, o de que la solicitud sea retirada o abandonada; y,

3) El Departamento SECRETARIA GENERAL-SIE entregará al PETICIONARIO, como constancia, un ejemplar del FORMULARIO DEFINITIVO DE SOLICITUD (FDS), debidamente completado, firmado y sellado, y que tendrá impreso el número secuencial de registro de la solicitud, y la fecha de recepción;

4) El Departamento SECRETARIA GENERAL-SIE deberá remitir a las DIRECCIONES MEM-SIE y LEGAL-SIE las CARPETAS NO. 2 Y NO. 3, respectivamente, y conservará en sus archivos la CARPETA NO. 1.

ARTÍCULO 21.- EVALUACIÓN DIRECCIÓN MEM-SIE REQUISITOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA PARA EMISIÓN DEL PERMISO INTERCONEXIÓN PROVISIONAL AL SENI. La DIRECCIÓN MEM-SIE, en un plazo máximo de quince (15) días laborables contados a partir del ingreso de la solicitud en la SUPERINTENDENCIA, deberá:

21.1 PROCEDIMIENTO GENERAL:

1) Realizar el análisis de la documentación técnica del EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA, incluyendo el "CERTIFICADO OC DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA" luego de ser emitido por el OC;

2) Comprobar, mediante inspección in-situ, que la información aportada en el EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA se corresponde con la situación real de la obra eléctrica y llena los requisitos básicos;

3) Establecer si la obra cumple o no con todos los requerimientos técnicos básicos de rigor para su interconexión provisional al SENI para realización de Pruebas Operativas; y,

4) Preparar el INFORME TÉCNICO SIE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS BÁSICOS sobre la solicitud, incluyendo las conclusiones que correspondan, para lo cual deberá cumplir todo lo dispuesto por los Numerales 21.2, 21.3, y 21.4.

21.2 INSPECCIÓN TÉCNICA IN-SITU. La DIRECCIÓN MEM-SIE, dentro del proceso inicial de evaluación de toda SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA podrá hacer todas las inspecciones técnicas in-situ a la Obra Eléctrica que considere necesarias, para lo cual coordinará con el PETICIONARIO la ejecución de las mismas. Para toda inspección in-situ aplicarán las siguientes condiciones:

(i) El personal actuante de la DIRECCIÓN MEM-SIE deberá llenar un "ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA IN SITU DE OBRA ELÉCTRICA", ya sea nueva o modificada, y que de acuerdo con el tipo de obra tendrá el contenido formulado, a título enunciativo, en el ANEXO 3 del presente Reglamento;

(ii) El personal DIRECCIÓN MEM-SIE actuante deberá registrar en el acta las correcciones a la obra que se requiere que el PETICIONARIO ejecute;

(iii) El personal DIRECCIÓN MEM-SIE actuante y el Representante del PETICIONARIO deberán firmar el acta que se levante al efecto.

21.3 REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS AL PETICIONARIO:

Asimismo, en esta etapa aplicarán las siguientes condiciones:

a) La DIRECCIÓN MEM-SIE dentro del procesamiento de cada solicitud podrá requerir al PETICIONARIO:

(i) Presentar documentos técnicos complementarios que sean necesarios a los fines de completar el INFORME TÉCNICO del caso;

(ii) Realizar modificaciones a la solicitud; y,

(iii) Realizar correcciones a la obra eléctrica objeto de la solicitud;

b) La SUPERINTENDENCIA no computará, dentro del plazo previsto para dar respuesta a la solicitud, los días que medien entre la fecha de cada requerimiento de documentos o de correcciones de campo que haga la DIRECCIÓN MEM-SIE, y la fecha en que el PETICIONARIO presente tales documentos o notifique dichas correcciones.

21.4 REQUERIMIENTOS ADICIONALES E INSPECCIONES IN-SITU ADICIONALES. La DIRECCIÓN MEM-SIE, en caso de que al momento de la inspección original se compruebe que los planos y otras informaciones dadas por el PETICIONARIO no se corresponden con las verificaciones hechas en campo, deberá proceder de la siguiente forma:

1) Solicitar por escrito al PETICIONARIO actualizar y/o adecuar las informaciones que correspondan, o, presentar documentos adicionales, para lo cual no se computarán en el plazo de procesamiento de la solicitud, los días que medien entre la fecha de cada requerimiento y la fecha de presentación; y,

2) En caso de requerirse nuevas inspecciones in-situ, el PETICIONARIO deberá pagar un cargo adicional para cubrir costos operativos, por un monto, por cada inspección adicional, igual al cincuenta por ciento (50%) del cargo previsto en el RSSA-SIE para someter una SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA.

21.5 INFORME SIE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS. La DIRECCIÓN MEM-SIE, en base a: (i) Las informaciones técnicas del EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA presentado por el PETICIONARIO o su Representante, incluyendo los planos eléctricos; (ii) Las informaciones adicionales requeridas; (iii) Los resultados de las Inspecciones In-Situ; y, (iv) Los resultados del "CERTIFICADO OC CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA", deberá:

1) Elaborar el INFORME CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS del caso; y,

2) Remitir dicho informe a la DIRECCIÓN LEGAL-SIE para la conformación del INFORME TÉCNICO-LEGAL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS BÁSICOS.

ARTÍCULO 22.- EVALUACIÓN DIRECCIÓN LEGAL-SIE CUMPLIMIENTO REQUISITOS LEGALES DE LA SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA PARA EMISIÓN DEL PERMISO INTERCONEXIÓN PROVISIONAL AL SENI.

La DIRECCIÓN LEGAL-SIE, en el plazo máximo de quince (15) días laborables, contados a partir de la fecha de ingreso de la solicitud en la SIE, deberá ejecutar lo siguiente:

22.1 PROCEDIMIENTO GENERAL:

1) Realizar el análisis de la documentación legal del EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA;

2) Sacar las conclusiones que correspondan; y,

3) Preparar el INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES BÁSICOS de la solicitud.

22.2 REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS AL PETICIONARIO:

Asimismo, en esta etapa aplicará lo siguiente:

a) La DIRECCIÓN LEGAL-SIE dentro del procesamiento de cada solicitud podrá requerir al PETICIONARIO:

   (i) Presentar documentos complementarios de índole legal, que sean necesarios a los fines de completar el INFORME LEGAL del caso; y,

   (ii) Realizar modificaciones a la solicitud;

b) El PETICIONARIO deberá presentar los documentos legales complementarios o las modificaciones requeridas ante la DIRECCIÓN LEGAL-SIE, en un plazo no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de comunicado el requerimiento;

c) La SUPERINTENDENCIA no computará, dentro del plazo previsto para dar respuesta a la solicitud, los días que medien entre la fecha de cada requerimiento de documentos que haga la DIRECCIÓN LEGAL-SIE, y la fecha en que el PETICIONARIO presente tales documentos.

ARTÍCULO 23.- INGRESO FORMAL EN LA SIE DEL CERTIFICADO OC DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA. El PETICIONARIO, a más tardar el día laborable siguiente después de haber recibido el "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA" emitido por el OC, deberá depositar en el DEPARTAMENTO SECRETARÍA GENERAL-SIE, copia de dicho Certificado, como requisito indispensable para la consolidación del INFORME SIE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES BÁSICOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA, necesario para la emisión del PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS, referido en el Artículo 24 del presente Reglamento.

23.1 El Departamento SECRETARIA GENERAL-SIE entregará al PETICIONARIO una constancia de recibo del "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA", debidamente firmada y sellada, y que tendrá impresa la fecha de recepción;

23.2 El DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL-SIE deberá remitir a la DIRECCIÓN MEM-SIE copia de dicho Certificado;

23.3 La DIRECCIÓN MEM-SIE deberá incorporar dicho Certificado en el INFORME SIE DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS previsto en el Numeral 21.5 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 24.- ELABORACIÓN DIRECCIÓN LEGAL-SIE INFORME CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS TÉCNICOS Y LEGALES DE LA SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA PARA EMISION DEL PERMISO INTERCONEXIÓN PROVISIONAL AL SENI. La DIRECCIÓN LEGAL-SIE, en el plazo de los tres (3) días laborables siguientes al recibo del INFORME CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA, de parte de la DIRECCIÓN MEM-SIE, incluyendo el "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA", deberá proceder como se indica a continuación:

24.1 Preparar el INFORME CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS BÁSICOS TÉCNICOS Y LEGALES DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA, con el contenido que se especifica en el Numeral 24.3, y que deberá ser debidamente firmado y sellado por los DIRECTORES SIE LEGAL y MEM; que deberá incluir lo siguiente:

(i) Las conclusiones finales que serán elaboradas de manera conjuntamente entre la DIRECCIÓN LEGAL-SIE y la DIRECCIÓN MEM-SIE; y,

(ii) El BORRADOR DE RESOLUCIÓN DE PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS;

24.2 Remitir al CONSEJO SIE, Vía Secretaria del Consejo, los documentos referidos en el numeral anterior para su conocimiento y decisión final sobre la solicitud.

24.3 CONTENIDO DEL INFORME CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS TÉCNICOS Y LEGALES. El INFORME CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS TÉCNICOS Y LEGALES DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA tendrá el contenido que aparece más abajo:

I.- GENERALIDADES:
- i) Introducción;
- ii) Generalidades de la solicitud y del Peticionario;
- iii) Marco normativo referencial;

II.- INFORME REQUISITOS BÁSICOS DE CARÁCTER LEGAL, con el siguiente contenido:

1) Relación de interacciones entre la DIRECCIÓN LEGAL-SIE y el PETICIONARIO:
   - i) Documentación Legal depositada;
   - ii) Observaciones de carácter legal formuladas al PETICIONARIO;
   - iii) Aclaraciones, documentos adicionales y acciones a ejecutar de carácter legal requeridos al PETICIONARIO; y,
   - iv) Respuestas del PETICIONARIO.

2) Cumplimiento de los requisitos de carácter legal establecidos en el Marco Regulatorio y en el presente Reglamento, sobre:
   - a) Aspectos formales del expediente de la solicitud; y,
   - b) Aspectos legales relativos a la solicitud y al PETICIONARIO.

3) Conclusiones legales.

III.- INFORME REQUISITOS BÁSICOS DE CARÁCTER TÉCNICO, con el siguiente contenido:

1) Documentos Técnicos presentados por el PETICIONARIO:
   - a) Descripción de informaciones técnicas presentadas por el PETICIONARIO;
   - b) Descripción de la actividad del PETICIONARIO;
   - c) Ubicación de la Obra Eléctrica, que comprende: (i) La localización de la empresa a evaluar; y, (ii) La ubicación específica de sus instalaciones;

2) Evaluación de los requisitos técnicos:
   - a) Personal SIE que intervino en el estudio técnico;
   - b) Metodología de trabajo utilizada;
   - c) Tipo de Obra, conforme con el Artículo 6 del presente Reglamento;
   - d) INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA IN SITU con todas las informaciones recogidas, y que deberá incluir el (las) Acta(s) levantada(s) al efecto;
   - e) Verificación del "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA", emitido por el OC;
   - f) Conclusión Técnica: Resultados de la evaluación y recomendaciones generales;

IV.- RECOMENDACIÓN TÉCNICO-LEGAL respecto a la emisión del PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS.

ARTÍCULO 25.- CONOCIMIENTO Y DECISIÓN DEL CONSEJO SIE SOBRE LA SOLICITUD. El CONSEJO-SIE, en el plazo de los siete (7) días laborables siguientes al recibo de parte de la DIRECCIÓN LEGAL-SIE, del INFORME CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS BÁSICOS TÉCNICOS Y LEGALES DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA, y el BORRADOR DE PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS, deberá ejecutar el procedimiento que se indica a continuación:

1) Analizar los documentos indicados;
2) Decidir si se acepta o rechaza la solicitud; y,
3) Emitir la Resolución que corresponda:

(A) RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS, la cual deberá indicar: (i) Las condiciones o limitaciones bajo las que se otorga dicho permiso; (ii) Plazo de vigencia, que para todo PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS será por sesenta y cinco (65) días laborables; y, (iii) La fecha de término específica de su caducidad; o,

(B) RESOLUCIÓN DE RECHAZO DE LA SOLICITUD, en la cual se señalarán las razones de tal decisión, y se hará constar que el PETICIONARIO cuya solicitud ha sido rechazada podrá introducir una nueva solicitud, para lo cual deberá cumplir nuevamente con todos los requerimientos señalados en el presente Reglamento.

PÁRRAFO.- En caso de rechazo de la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA, y del PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS, el PETICIONARIO o su Representante podrá interponer contra la RESOLUCIÓN SIE DE RECHAZO DE LA SOLICITUD los recursos administrativos que le asistan en su caso particular, conforme la normativa legal vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 26.- EMISIÓN RESOLUCIÓN PERMISO SIE DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI. La SECRETARIA DEL CONSEJO SIE, en el plazo máximo de dos (2) días laborables siguientes de haber sido emitida la "RESOLUCIÓN DE PERMISO INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS" correspondiente, deberá cumplir el siguiente procedimiento:

1) Preparar la Resolución SIE correspondiente, y procurar que sea debidamente firmada por el SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD;
2) Preparar en duplicado las CARTAS DE ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO para la notificación de la Resolución a: (i) PETICIONARIO; (ii) OC; y, (iii) CCE.
3) Remitir al DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL-SIE los documentos indicados en el numeral anterior para su debida comunicación.

ARTÍCULO 27.- COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN SIE PERMISO INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI. El DEPARTAMENTO SECRETARÍA GENERAL-SIE, en el plazo máximo de dos (2) días laborables de haber recibido los documentos indicados en el artículo anterior, de parte de la SECRETARIA DEL CONSEJO SIE, procederá a:

1) Remitir, a través de sus mensajeros o del mecanismo de mensajería expresa que corresponda, la carta de remisión y original de la "RESOLUCIÓN DE PERMISO INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS" a los siguientes destinatarios: (i) PETICIONARIO o su Representante, en el domicilio o dirección que especificó en la solicitud; (ii) OC; y, (iii) CCE;

2) El MENSAJERO ACTUANTE, una vez en el domicilio o dirección, entregará los documentos al PETICIONARIO o su REPRESENTANTE;

3) El PETICIONARIO o su Representante, o la persona a cargo de recibir este tipo de documentos en el lugar de domicilio especificado por el PETICIONARIO, deberá firmar, anotar su nombre, número de cédula y fecha de recepción, y en caso de tratarse de una persona jurídica, deberá también estampar el sello oficial de la empresa en los siguientes documentos:
   i) Los dos (2) ejemplares de la CARTA DE ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO; y,
   ii) La copia de acuse de recibo de la "RESOLUCIÓN DE PERMISO INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS" que está recibiendo.

PÁRRAFO.- La comunicación de la "RESOLUCIÓN DE PERMISO INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS" es una acción posterior a la emisión de dicha resolución por parte del CONSEJO SIE, por lo cual no se computa dentro del plazo de los veintisiete (27) días laborables establecido para procesar y decidir respecto a los requisitos básicos de índole técnico y de índole legal relativos a cada SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA.

ARTÍCULO 28.- PROCEDIMIENTO PARA EL PETICIONARIO SOLICITAR ANTE LA SIE PERMISOS ADICIONALES DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS. En caso de que el PETICIONARIO, dentro del plazo hábil de sesenta y cinco (65) días laborables, de vigencia del "PERMISO SIE DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS", no logre cumplir satisfactoriamente con todos y cada uno de los requerimientos técnicos y operacionales del CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI, y de las demás disposiciones técnicas y legales de la normativa, podrá solicitar ante la SUPERINTENDENCIA otro(s) permiso(s) adicional(es), para lo cual deberá cumplir el siguiente procedimiento:

1) Solicitar ante la SUPERINTENDENCIA un "PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS", que tendrá la misma vigencia de sesenta y cinco (65) días laborables del permiso original;

2) Efectuar el pago, mediante cheque certificado o de administración a nombre de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, por cada PERMISO adicional que solicite, del cargo previsto en el RSSA-SIE para "SOLICITUD DE PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS"; dicho pago no será devuelto al PETICIONARIO, independientemente de que el nuevo PERMISO PROVISIONAL sea otorgado o no, o de que la solicitud sea retirada o abandonada;

3) Depositar en el DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL-SIE el FORMULARIO PROVISIONAL DE SOLICITUD DE SERVICIO (FPS), en original y copia, debidamente completado y firmado por el PETICIONARIO o su Representante, acompañado de:

   a) Notificación a la DIRECCIÓN MEM-SIE del cronograma propuesto para la ejecución de todos y cada uno de los requerimientos técnicos y legales pendientes de ejecución al momento; y,

   b) El documento denominado "CONSENTIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA DESCONEXIÓN FÍSICA DE LA OBRA ELÉCTRICA DEL SENI POR CADUCIDAD DEL PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS", que contendrá de manera expresa la aceptación y consentimiento del PETICIONARIO de que el PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI tiene un plazo de duración de sesenta y cinco (65) días laborables, y cuyo término conlleva la desconexión física de la obra eléctrica con el SENI, sin requerir notificación previa al PETICIONARIO;

4) El Departamento SECRETARÍA GENERAL-SIE entregará al PETICIONARIO o su Representante, como constancia, un ejemplar del FORMULARIO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE SERVICIO (FDS), debidamente completado, firmado y sellado, y que tendrá impreso el número secuencial de registro de la solicitud y la fecha de recepción;

5) El Departamento SECRETARÍA GENERAL-SIE deberá remitir a la DIRECCIÓN MEM-SIE copia del FDS, y conservará en sus archivos el original del FDS.

ARTÍCULO 29.- PROCEDIMIENTO SIE PARA DECIDIR LAS SOLICITUDES DE PERMISOS ADICIONALES DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS. La SUPERINTENDENCIA llevará a cabo el proceso interno de conocimiento, evaluación y decisión del "PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS", para lo cual aplicará el siguiente procedimiento:

29.1 EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD A CARGO DE DIRECCIÓN MEM-SIE. La DIRECCIÓN MEM-SIE, en el plazo de los cinco (5) días laborables de recibida la solicitud del permiso adicional, deberá:

   i) Evaluar las justificaciones de la solicitud y preparar el "INFORME DMEM-SIE SOBRE SOLICITUD PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI", con las conclusiones y recomendaciones pertinentes; y,

   ii) Remitir dicho informe al CONSEJO SIE, Vía Secretaria del Consejo, para su conocimiento y decisión final sobre la solicitud;

29.2 CONOCIMIENTO Y DECISIÓN DEL CONSEJO SIE SOBRE LA SOLICITUD. El CONSEJO SIE deberá, en el plazo de siete (7) días laborables siguientes de haber recibido el "INFORME DMEM-SIE SOBRE SOLICITUD PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI", ejecutar el mismo procedimiento establecido en el Artículo 25 del presente Reglamento;

29.3 EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI. La SECRETARIA DE CONSEJO SIE deberá, en el plazo de dos (2) días laborables siguientes de haber sido emitida de la "RESOLUCIÓN DE PERMISO ADICIONAL INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS", ejecutar el mismo procedimiento establecido en el Artículo 26 del presente Reglamento;

29.4 COMUNICACIÓN DE PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI. El DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL-SIE deberá, en el plazo de dos (2) días laborables de haber recibido los documentos correspondientes de parte SECRETARIA CONSEJO SIE, ejecutar el mismo procedimiento establecido en el Artículo 27 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 30.- RESTRICCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS.

1) El PERMISO ORIGINAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE LA OBRA ELÉCTRICA permite al PETICIONARIO interconectar la obra eléctrica al SENI única y exclusivamente por un período de sesenta y cinco (65) días laborables, por lo que una vez agotado este plazo dicha obra deberá ser inmediatamente desconectada del SENI, lo cual queda bajo responsabilidad del OC; y,

2) El PETICIONARIO, en caso de no haber culminado las pruebas requeridas por el OC dentro del período de vigencia del permiso, deberá solicitar y obtener ante la SUPERINTENDENCIA un permiso adicional, como requisito obligatorio para poder continuar con las pruebas operativas pendientes, bajo la coordinación del OC, para lo cual deberá cumplir con el procedimiento establecido para ello en el Artículo 28 del presente Reglamento;

3) El ejercicio de todo "PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA EÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACION DE PRUEBAS OPERATIVAS", en virtud del Artículo 4 RLGE, compromete a todas y cada una de las Partes involucradas en la realizacion de las pruebas, que son: (i) PETICIONARIO; (ii) OC; (iii) CCE; y, AGENTES MEM, a cumplir con:
   (a) El Marco Regulatorio del Sub-Sector Eléctrico;
   (b) Las Resoluciones que dicte la SUPERINTENDENCIA, que les sean aplicables;
   (c) El presente Reglamento.

4) La SUPERINTENDENCIA, en caso de inobservancia de dichas obligaciones en que incurra cualquiera de las Partes antes señaladas, podrá formular los cargos de lugar en su contra, conforme lo previsto y tipificado en el Artículo 126 LGE y siguientes.

SECCIÓN 4

TRÁMITE C

TRÁMITE ANTE OC DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA

ARTÍCULO 31.- REQUISITOS A DEPOSITAR POR EL PETICIONARIO ANTE EL OC PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI. El PETICIONARIO, en función del tipo de obra, deberá depositar ante el OC los requisitos de los Anexos 1 y 2 del presente Reglamento que se especifican a continuación:

TIPO DE OBRA		DOCUMENTOS REQUERIDOS TRÁMITE "C" ANTE OC
1	GENERACIÓN	ANEXO 1.C INTEGRO
2	SUBESTACIÓN Y/O LÍNEA TRANSMISIÓN	ANEXO 2.C INTEGRO
3	COMBINADA	ANEXO 1.C INTEGRO; Y, ADICIONALMENTE ANEXO 2.C EN AQUELLOS REQUISITOS QUE NO SEAN REDUNDANTES

ARTÍCULO 32.- PLAZOS OC PARA EL PROCESAMIENTO FINAL DE LA SOLICITUD DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI. El OC, luego de recibir por parte del PETICIONARIO los requisitos establecidos en el artículo anterior, deberá llevar a cabo el proceso de evaluación y decisión final de la "SOLICITUD DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI", conforme las actividades y plazos que se indican en el cuadro siguiente:

TRAMITE "C" ANTE OC					
ITEM	ACTIVIDAD	ART. REG. APS	RESP.	PLAZO (DIAS LAB)	
				GENER	S/E y L/T
1	DEPÓSITO EXPEDIENTE SOLICITUD	31	PET	-	-
2	APROBACIÓN PROGRAMA ENERGIZACIÓN	33	OC	5	5
3	INSPECCIÓN PUNTO INTERCONEXIÓN Y PRUEBAS OPERATIVAS	34-35	OC	25	15
4	EMISIÓN Y COMUNICACIÓN CERTIFICADO	37	G/GRAL	10	10
		TOTALES		40	30

ARTÍCULO 33.- PROCEDIMIENTO APROBACIÓN OC PROGRAMA DE ENERGIZACIÓN. Para el sometimiento y aprobación del PROGRAMA DE ENERGIZACIÓN se deberá ejecutar el procedimiento que se indica a continuación:

1) El PETICIONARIO, inmediatamente después de haber recibido el PERMISO SIE DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS deberá:

(i) Realizar, previo a la inspección y Pruebas Operativas prescritas en los Artículo 34 y 35 del presente Reglamento, todas y cada una las Pruebas en Blanco necesarias a la obra eléctrica, y enviar una comunicación al OC con los resultados exitosos de dichas pruebas, para su aprobación;

(ii) Realizar las coordinaciones de lugar con ETED o con la EDE, según corresponda de acuerdo a la propiedad de la línea en la cual se ubique el punto previsto para la interconexión de la Obra Eléctrica al SENI;

2) El OC, en caso de tener observaciones sobre los resultados de las Pruebas en Blanco notificadas por el PETICIONARIO, deberá, en el plazo máximo de cinco (5) días laborables, comunicar al PETICIONARIO sus observaciones al respecto, quien deberá subsanarlas en los siguientes cinco (5) días laborables de recibir el requerimiento por parte del OC;

3) El PETICIONARIO con la aprobación definitiva de los resultados de las Pruebas en Blanco por parte del OC, deberá coordinar con ETED o la EDE, según corresponda, la programación de las pruebas operativas durante la interconexión provisional de la obra al SENI, en los respectivos programas de operación;

4) La ETED o la EDE, según corresponda, someterá oportunamente al OC el programa de energización de la Obra Eléctrica para su incorporación en el Programa de Operación Semanal a ser aprobado por el OC;

5) El OC aprobará el programa de energización sometido por ETED o la EDE, según el caso, siempre y cuando las condiciones de seguridad operativa del SENI lo permiten, y las incluirá en el programa de operación semanal respectivo.

ARTÍCULO 34.- INSPECCIÓN OC PUNTO INTERCONEXIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS OPERATIVAS. El OC deberá coordinar con los Agentes del MEM involucrados que correspondan, la inspección del Punto de interconexión y la forma de participación en las Pruebas Operativas a efectuar a la obra eléctrica que sean necesarias para verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos técnicos y operacionales del Código de Conexión DEL SENI, y en función de ello otorgar el "CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI", todo ello en un plazo no mayor de: (a) Cuarenta (40) días laborables para Obras de Generación; o, (b) Treinta (30) días laborables para Subestaciones y/o Líneas de Transmisión, contados a partir de la fecha de depósito del expediente de la solicitud por parte del PETICIONARIO.

El PETICIONARIO, luego de culminadas las pruebas operativas de manera exitosa, deberá informar al OC, mediante comunicación escrita, los resultados de las mismas, adjuntando en medio digital, copia de los protocolos de las pruebas operativas a los equipos e instalaciones.

El OC, en caso de encontrar observaciones, las comunicará al PETICIONARIO en un plazo de cinco (5) días laborables, otorgándole un plazo de cinco (5) días laborables para subsanarlas.

ARTÍCULO 35.- REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS A LA OBRA ELÉCTRICA. El PETICIONARIO, una vez energizada la instalación, deberá realizar, bajo la coordinación del OC, las pruebas que se especifican a continuación:

PARA OBRAS DE GENERACIÓN:

1) Pruebas de Verificaciones de Restricciones Operativas (VEROPE) de las Unidades de Generación. Mediante las cuales el OC deberá certificar los valores de los siguientes parámetros:
   (i) Tiempo de arranque (TA);
   (ii) Potencia mínima técnica de la unidad de generación (PM);
   (iii) Tiempo de carga (TC);
   (iv) Tiempo de descarga (TD);
   (v) Tiempo de parada (TP);
   (vi) Tiempo mínimo entre parada y arranque (TMPA);
   (vii) Tiempo de sincronización (TS);
   (viii) Tiempo de potencia mínima técnica (TPMT);
2) Pruebas de Regulación de Frecuencia. Mediante las cuales el OC deberá certificar:
   (a) Que la unidad de generación está habilitada para regular frecuencia, y que por tanto cumple con lo establecido en el RLGE y con los procedimientos establecidos por la SUPERINTENDENCIA al respecto; o,
   (b) Excepcionalmente: Que la unidad de generación no fue sometida a dichas pruebas ya que no prestará el servicio de regulación de frecuencia, según acuerdo previo aprobado por la SUPERINTENDENCIA, conforme lo prescrito por el Artículo 203[6] RLGE;
3) Pruebas de Regulación de Tensión. Mediante las cuales el OC deberá certificar que la obra de generación objeto de la solicitud cumple con los requerimientos normativos para regular tensión establecidos por el RLGE y por Resolución de la SUPERINTENDENCIA;
4) Requisitos del Código de Conexión DEL SENI sobre Controles y Protección. El OC mediante esta verificación deberá certificar que las instalaciones del PETICIONARIO cumplen con los requerimientos establecidos en el ACÁPITE CC6 DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI, en lo que respecta a controles y protección;
5) Pruebas de Verificación del Sistema SCADA. El OC mediante esta verificación deberá certificar que el Sistema SCADA instalado en la obra eléctrica cumple con lo establecido en el ACÁPITE CC10 DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI.

PARA OBRAS DE SUBESTACIONES Y/O LÍNEAS DE TRANSMISIÓN:

1) Requisitos del CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI sobre controles y protecciones. El OC mediante esta verificación deberá certificar que las instalaciones del PETICIONARIO cumplen con los requerimientos establecidos en el ACÁPITE CC6 DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI, en lo que respecta a controles y protecciones;

---

[6] **Artículo 203**.- La Regulación Primaria de Frecuencia es obligatoria y deberá ser realizada por todas las Empresas de Generación, a menos que exista algún acuerdo en contrario entre las Empresas de Generación, previamente aprobado por la SIE, la cual lo notificará por escrito al OC y al CCE.

Párrafo. Se fija como margen para Regulación Primaria de Frecuencia el tres por ciento (3%) de la generación. Si este valor no fuere suficiente para mantener la frecuencia dentro de los márgenes establecidos, el OC podrá subir este procentaje, pero en ningún caso podrá ser superior al cinco por ciento (5%) de la generación.

2) Pruebas de Verificación del Sistema SCADA. El OC mediante esta verificación deberá certificar que el Sistema de SCADA instalado en la obra eléctrica cumple con lo establecido en el ACÁPITE CC10 DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI.

ARTÍCULO 36.- INFORME EVALUATORIO DE LA SOLICITUD. La GERENCIA DE OPERACIONES-OC, luego de concluidas las pruebas operativas, ejecutadas de manera satisfactoria, deberá:

1) Preparar el INFORME EVALUATORIO del caso, el cual deberá ser debidamente firmado y sellado por el GERENTE DE OPERACIONES-OC, y, estará conformado de la siguiente forma:
   i) Los detalles técnicos observados a lo largo de todo el proceso de evaluación del caso, desde la recepción de la solicitud original, hasta la verificación del Punto de Interconexión y de las Pruebas Operativas a la obra ejecutadas de manera satisfactoria;
   ii) Conclusiones y recomendaciones;
   iii) BORRADOR CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI del caso; y,
2) Remitir el INFORME EVALUATORIO a la GERENCIA GENERAL-OC, para su conocimiento y decisión final de la solicitud.

ARTÍCULO 37.- EMISIÓN Y COMUNICACIÓN OC DEL CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA. La GERENCIA GENERAL-OC, en el plazo de diez (10) días laborables de haber recibido el INFORME EVALUATORIO, deberá:

(i) Expedir a favor del PETICIONARIO el correspondiente "CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA"; y,

(ii) Notificar al PETICIONARIO o su Representante, mediante comunicación escrita, que deben presentarse a la sede del OC a retirar dicho certificado.

PÁRRAFO.- La comunicación del "CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA" es una acción posterior a la emisión de dicho certificado por parte del OC, por lo cual no se computa dentro de los plazos establecidos para procesar y decidir respecto a cada SOLICITUD DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA, que son: (a) Cuarenta (40) días laborables para Obras de Generación; o, (b) Treinta (30) días laborables para Subestaciones y/o Líneas de Transmisión.

ARTÍCULO 38.- DEPÓSITO EN SIE DEL CERTIFICADO OC CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA. El PETICIONARIO, o su Representante, luego de haber sido emitido el "CERTIFICADO OC CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA", deberá depositar oportunamente copia del mismo en el DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL-SIE, como requisito indispensable para completar el trámite final de la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA ELÉCTRICA, según se establece en la Sección 5 del presente Reglamento.

SECCIÓN 5

TRÁMITE D

TRÁMITE FINAL ANTE SIE DE LA AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA

ARTÍCULO 39.- REQUISITOS FINALES A DEPOSITAR POR EL PETICIONARIO ANTE LA SIE PARA LA AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA. El PETICIONARIO, de acuerdo al tipo de obra, deberá depositar ante la SUPERINTENDENCIA los requisitos de los Anexos 1 y 2 del presente Reglamento que se especifican a continuación:

TIPO DE OBRA		DOCUMENTOS TRÁMITE "D" ANTE SIE
1	GENERACIÓN	ANEXO 1.D INTEGRO
2	SUBESTACIÓN Y/O LÍNA TRANSMISIÓN	ANEXO 2.D INTEGRO
3	COMBINADA	ANEXO 1.D INTEGRO, Y/O, ANEXO 2.D INTEGRO

ARTÍCULO 40.- PLAZOS SIE PARA PROCESAMIENTO FINAL DE LA AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA. La SUPERINTENDENCIA, en el plazo de catorce (14) días laborables, de haber recibido por parte del PETICIONARIO el CERTIFICADO OC CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI correspondiente a cada SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA, deberá llevar a cabo el proceso interno de evaluación y decisión final, compuesto por las actividades que se indican en el cuadro siguiente, con sus respectivos plazos:

TRAMITE "D" ANTE SIE				
ITEM	ACTIVIDAD	ART. REG. APS	RESP.	PLAZO (DIAS LAB)
1	DEPÓSITO CERTIFICADO OC CUMPLIMIENTO CC	39	PET	-
2	ELABORACIÓN INFORME TÉCNICO FINAL	41	DMEM	3
3	ELABORACIÓN INFORME TÉCNICO-LEGAL FINAL	42	DL	2
4	DECISIÓN AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO	43	CONSEJO	7
5	EMISIÓN RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO	44	SEC CONSEJO	2
6	COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO	45	SEC GRAL	-
		TOTAL		14

ARTÍCULO 41.- ELABORACIÓN DIRECCIÓN MEM-SIE INFORME TÉCNICO FINAL. La DIRECCIÓN MEM-SIE, en el plazo de los tres (3) días laborables siguientes a la notificación del "CERTIFICADO OC CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA" por parte del OC, deberá:

1) Elaborar el INFORME TÉCNICO FINAL del caso; y,
2) Remitir dicho informe a la DIRECCIÓN LEGAL-SIE para la conformación del INFORME TÉCNICO-LEGAL FINAL.

ARTÍCULO 42.- ELABORACIÓN DIRECCIÓN LEGAL-SIE INFORME TÉCNICO-LEGAL FINAL. La DIRECCIÓN LEGAL-SIE conjuntamente con la DIRECCIÓN MEM-SIE, en el plazo de dos (2) días laborables de recibidos: (i) El INFORME TÉCNICO FINAL emitido por la DMEM-SIE; y, (ii) El CERTIFICADO OC CUMPLIMIENTO CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA emitido por el OC, procederá a:

1) Preparar el INFORME TÉCNICO-LEGAL FINAL, estableciendo el desarrollo cronológico de los principales aspectos del caso, desde la recepción de la solicitud original, hasta la emisión y notificación por parte del OC del CERTIFICADO OC CUMPLIMIENTO CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA;
2) Preparar la Propuesta de Resolución del caso;
3) Tramitar al CONSEJO SIE, Vía Secretaria del Consejo, los documentos referidos en los dos numerales anteriores para el conocimiento de la decisión final sobre la solicitud.

ARTÍCULO 43.- CONOCIMIENTO Y DECISIÓN DEL CONSEJO SIE DE LA SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA. El CONSEJO-SIE, en el plazo de los siete (7) días laborables siguientes al recibo del INFORME TÉCNICO-LEGAL FINAL por parte de la DIRECCIÓN LEGAL-SIE, deberá ejecutar el procedimiento que se indica a continuación:

1) Analizar el INFORME TÉCNICO-LEGAL FINAL;
2) Decidir si se acepta o rechaza la solicitud; y,
3) Emitir la resolución que corresponda:

(A) RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA, la cual deberá contener indicaciones expresas en los siguientes aspectos:

(1) Todo BENEFICIARIO de AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA queda obligado a cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos para su operación en el SENI por los instrumentos legales de rigor, que son: (i) LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD; (ii) REGLAMENTO DE APLICACIÓN LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD; (iii) CÓDIGO CONEXIÓN SENI; (iv) RESOLUCIONES SIE que le sean aplicables; y, (v) Acatar las instrucciones del OC y del CCE;

(2) Todo BENEFICIARIO de una AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA DE SUBESTACIÓN NUEVA DE UNR deberá cumplir las disposiciones referentes a la operación comercial dispuestas en la SECCIÓN IV DEL REGLAMENTO AUTORIZACIÓN Y EJERCICIO CONDICIÓN USUARIO NO REGULADO, emitido por la RESOLUCIÓN SIE-40-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013;

(3) Todo BENEFICIARIO de una AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA DE GENERACIÓN NUEVA deberá realizar ante el OC el TRÁMITE DE INGRESO A OPERACIÓN COMERCIAL de la nueva instalación, para lo cual deberá remitir al OC una comunicación escrita firmada por su Representante Legal, anexando los requisitos que se establecen en el ANEXO 4 del presente Reglamento.

PÁRRAFO.- El OC deberá procesar la SOLICITUD DE INGRESO A OPERACIÓN COMERCIAL conforme a las siguientes reglas:

i) En plazo máximo de cinco (5) días laborables de haberla recibido de parte del PETICIONARIO, siempre y cuando éste haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos;

ii) La fecha de inicio de operación comercial deberá ser siempre posterior a la fecha de emisión del correspondiente Certificado, por lo que el OC deberá programar el inicio de las operaciones a contar de la siguiente Programación Semanal de la Operación del SENI con respecto a la fecha de emisión del Certificado; y,

iii) El OC deberá emitir el correspondiente CERTIFICADO DE INICIO DE OPERACIÓN COMERCIAL de la Obra Eléctrica, firmado por su GERENTE GENERAL;

(B) RESOLUCIÓN DE RECHAZO DE LA SOLICITUD, en la cual se señalarán las causales de tal decisión, y se hará constar que el PETICIONARIO cuya solicitud ha sido rechazada podrá introducir una nueva solicitud luego de enmendar las causales del rechazo, para lo cual deberá cumplir nuevamente con todos los requerimientos señalados en el presente Reglamento.

PÁRRAFO.- En caso de rechazo de la SUPERINTENDENCIA, de la PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA ELÉCTRICA, el PETICIONARIO, o su Representante, podrá interponer contra la RESOLUCIÓN DE RECHAZO DE LA SOLICITUD los recursos administrativos que le asistan en su caso particular, conforme la normativa legal vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 44.- EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN SIE. La SECRETARIA DEL CONSEJO SIE, en el plazo máximo de dos (2) días laborables de haber sido dictada la RESOLUCIÓN correspondiente, deberá cumplir el siguiente procedimiento:

1) Preparar la resolución oficial del caso, y procurar que sea debidamente firmada por el SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD;

2) Sacar el número necesario de copias de la RESOLUCIÓN;

3) Preparar en duplicado las CARTAS DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN para entrega y acuse de recibo, a las Partes que se indican a continuación:

   a) RESOLUCIÓN DE EMISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA, notificar a:
      (i) PETICIONARIO;
      (ii) OC;
      (iii) CCE; y,
      (iv) OTRAS PARTES INTERESADAS especificadas en el dispositivo;

   b) RESOLUCIÓN DE RECHAZO, notificar a: (i) PETICIONARIO; (ii) OC; y, (iii) CCE.

4) Remitir al DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL-SIE los documentos indicados en el numeral anterior, para su debida comunicación.

ARTÍCULO 45.- COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SIE. El DEPARTAMENTO SECRETARÍA GENERAL-SIE, en el plazo máximo de dos (2) días laborables de haber recibido de parte de la SECRETARIA DEL CONSEJO SIE, los documentos indicados en el artículo anterior, procederá a:

1) Remitir, a través de sus mensajeros o del mecanismo de mensajería expresa que corresponda, la carta de remisión y copia de la RESOLUCIÓN a los siguientes destinatarios:
   i) PETICIONARIO o su REPRESENTANTE, en el domicilio o dirección que especificó en la solicitud; y,
   ii) PARTES INTERESADAS que especifique el dispositivo de la RESOLUCIÓN;
2) El MENSAJERO ACTUANTE, una vez en el domicilio o dirección, entregará los documentos al PETICIONARIO o su REPRESENTANTE;
3) El PETICIONARIO, o su REPRESENTANTE, o la persona a cargo de recibir este tipo de documentos en el lugar de domicilio especificado por el PETICIONARIO, deberá firmar, anotar su nombre, número de cédula y fecha de recepción, y en caso de tratarse de una persona jurídica, deberá también estampar el sello oficial de la empresa en los siguientes documentos:
   (i) Los dos (2) ejemplares de la CARTA DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN; y,
   (ii) La copia de acuse de recibo de la RESOLUCIÓN que está recibiendo.

PÁRRAFO.- La comunicación de la RESOLUCIÓN SOBRE LA PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA ELÉCTRICA es una acción posterior a la Decisión del CONSEJO SIE, por lo cual no se computa dentro del plazo de los catorce (14) días laborables establecido para procesar y decidir cada SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA ELÉCTRICA.

SECCIÓN 6

FISCALIZACIÓN Y SANCIONES POR VIOLACIÓN AL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 46.- SANCIONES AI PETICIONARIO, ENTIDADES Y AGENTES POR LA NO APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO. La SUPERINTENDENCIA, ante incumplimientos al presente reglamento por parte del PETICIONARIO o de cualquier Agente o Entidad que intervenga en los trámites requeridos para el procesamiento de toda SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS procederá a aplicar las sanciones que prevé la Ley General de Electricidad, No. 125-01, en su Artículo 126 LGE y siguientes.

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1	**REQUISITOS TRAMITACIÓN OBRAS DE GENERACIÓN**	
	ANEXO 1.A	REQUISITOS TRÁMITE "A" ANTE OC
	ANEXO 1.B L	REQUISITOS LEGALES TRÁMITE "B" ANTE SIE
	ANEXO 1.B T	REQUISITOS TÉCNICOS TRÁMITE "B" ANTE SIE
	ANEXO 1.C	REQUISITOS TRÁMITE "C" ANTE OC
	ANEXO 1.D	REQUISITOS TRÁMITE "D" ANTE SIE
ANEXO 2	**REQUISITOS TRAMITACIÓN SUBESTACIONES Y/O LÍNEAS TRANSMISIÓN**	
	ANEXO 2.A	REQUISITOS TRÁMITE "A" ANTE OC
	ANEXO 2.B L	REQUISITOS LEGALES TRÁMITE "B" ANTE SIE
	ANEXO 2.B T	REQUISITOS TÉCNICOS TRÁMITE "B" ANTE SIE
	ANEXO 2.C	REQUISITOS TRÁMITE "C" ANTE OC
	ANEXO 2.D	REQUISITOS TRÁMITE "D" ANTE SIE
ANEXO 3	**ACTAS SIE INSPECCIONES TÉCNICAS IN SITU**	
	ANEXO 3.G.1	OBRA GENERACIÓN TÉRMICA
	ANEXO 3.G.2	OBRA GENERACIÓN EÓLICA
	ANEXO 3.G.3	OBRA GENERACIÓN SOLAR
	ANEXO 3.G.4	OBRA GENERACIÓN HIDRÁULICA
	ANEXO 3.T.1	SUBESTACIONES
	ANEXO 3.T.2	LÍNEAS DE TRANSMISIÓN
ANEXO 4	**REQUISITOS OC ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL OBRA GENERACIÓN NUEVA**	
ANEXO 5	**FLUJOGRAMA PROCESO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO OBRA ELÉCTRICA**	

ANEXO 1

REQUISITOS TRAMITACIÓN AUTORIZACIONES PUESTA SERVICIO PARA OBRAS GENERACIÓN

ANEXO 1.A	REQUISITOS TRÁMITE "A" ANTE OC	44
ANEXO 1B.L	REQUISITOS LEGALES TRÁMITE "B" ANTE SIE	46
ANEXO 1B.T	REQUISITOS TÉCNICOS TRÁMITE "B" ANTE SIE	49
ANEXO 1.C	REQUISITOS TRÁMITE "C" ANTE OC	51
ANEXO 1.D	REQUISITOS TRÁMITE "D" ANTE SIE	52

ANEXO 1

REQUISITOS TRAMITACIÓN AUTORIZACIONES PUESTA SERVICIO PARA OBRAS DE GENERACIÓN

ANEXO 1A	REQUISITOS TRÁMITE "A" ANTE OC	Pág. 1 / 2

1	Carta al OC de Solicitud Certificado Cumplimiento Requisitos Básicos del Código de Conexión del SENI para la Obra Eléctrica que cumpla las siguientes especificaciones:	
	i)	Carta dirigida a la Gerencia General del OC;
	ii)	Generales de LA PETICIONARIA;
	iii)	Descripción de la obra para la que se solicita el Certificado;
	iv)	Ubicación de la obra de generación y/o de las instalaciones;
	v)	Firma del Representante Legal o del Apoderado de LA PETICIONARIA y sello de la empresa.
2	Copia del Título Habilitante que corresponda:	
	i)	Para Empresas Eléctricas de carácter Público, en particular EGEHID: Está exonerada de este requisito, ya que se encuentran habilitada mediante la Ley 125-01, modificada por la Ley 186-07.
	ii)	Para Empresas Eléctricas de carácter Público, en particular CDEEE, en su condición de representante del Estado Dominicano en virtud de la Ley 394-14, deberá depositar:
		(a) Copia de la constancia de Declaración de la Obra Eléctrica realizada ante la SIE y ante la CNE, de conformidad con lo previsto en la Ley 394-14, y la Ley No. 125-01.
	iii)	Para Empresas Privadas de Generación o Distribución:
		(a) Contrato de Concesión como Empresa de Generación o de Distribución para la instalación y operación de obras eléctricas de generación; o,
		(b) Contrato de Otorgamiento de Derechos de Generación, efectuado con anterioridad a la Ley No. 125-01, que identifique plenamente la obra eléctrica a explotar y la capacidad, según corresponda; o,
		(c) Contrato de Concesión como Autoproductor o como Cogenerador, según corresponda.
3	Descripción Técnica del Proyecto:	
	i)	Perfil del Proyecto;
	ii)	Características Técnicas Generales;
	iii)	Tecnología y Combustible;
	iv)	Listado de los componentes principales;
	v)	Diagrama Esquemático de la Instalación que se interconectará al SENI.
4	Requisitos de Interconexión al SENI:	
	i)	Plano de Ubicación Geográfica del Punto de Interconexión de la obra eléctrica con la red de transmisión;
	ii)	Diagrama Unifilar de las Instalaciones de Interconexión de la Obra Eléctrica con el SENI, y descripción de sus componentes;
	iii)	Certificación de No Objeción al Punto de Interconexión expedida por ETED, a favor de LA PETICIONARIA, que certifique la factibilidad en cuanto a los niveles de seguridad y estabilidad requeridos por la normativa vigente, para la integración de la obra eléctrica al SENI en dicho punto de interconexión;

ANEXO 1A	REQUISITOS TRÁMITE "A" ANTE OC	Pág. 2 / 2

	iv)	Planos Eléctricos de la Obra aprobados por ETED.
5	Requisitos del Código de Conexión del SENI:	
	i)	Estudios Eléctricos de Operación: (i) Estudio de flujo y cortocircuito; y, (ii) Estudio de estabilidad;
	ii)	Descripción del Sistema de Aterrizaje, y Estudio Eléctrico de Malla de Tierra realizado por una empresa reconocida;
	iii)	Descripción Sistemas de Protección;
	iv)	Secuencia de maniobra de los componentes de la instalación para la interconexión de la obra al SENI;
	v)	Acuerdo de Límite de Propiedad y Responsabilidad Operativa, según lo establecido en el Acápite CC3.1 del Código de Conexión del SENI;
	vi)	(1) Certificado Habilitación OC del Sistema de Medición Comercial (HSMC), si ya ha sido obtenido; o, (2) Constancia de Solicitud de HSMC en curso ante el propio OC; o, (3) Solicitud de HSMC incluida en este mismo Trámite "A" ante el OC, con los requisitos correspondientes;
	vii)	Solicitud tramitada previamente ante el CCE para la Habilitación del Sistema SCADA;
	viii)	Informaciones Técnicas sobre la Obra Eléctrica a Interconectar al SENI requeridas por el Acápite CC8.4.1 del Código de Conexión del SENI, completando debidamente las Planillas A1.1, A1.2 y A1.5, y cumpliendo con los formatos requeridos en el Acápite A.1.1.3 de dicho código.

ANEXO 1

REQUISITOS TRÁMITES AUTORIZACIONES PUESTA EN SERVICIO PARA OBRAS DE GENERACIÓN

ANEXO 1B.L	REQUISITOS LEGALES TRÁMITE "B" ANTE SIE	Pág. 1 / 3

1	Copia del Recibo OC del Expediente de Solicitud Certificado Cumplimiento Requisitos Básicos Código de Conexión del SENI para la Obra Eléctrica correspondiente.		
2	Carta a la SUPERINTENDENCIA Solicitud Autorización Puesta en Servicio y Emisión del Permiso Interconexión Provisional al SENI para Realización de Pruebas Operativas a la Obra Eléctrica que cumpla las siguientes especificaciones:		
	i)	Carta dirigida al CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA;	
	ii)	Generales de LA PETICIONARIA;	
	iii)	Descripción de la Obra Eléctrica objeto de la solicitud;	
	iv)	Ubicación de la obra y de las instalaciones;	
	v)	Firma del Representante Legal o del Apoderado de LA PETICIONARIA y sello de la empresa.	
3	Credenciales del Representante de LA PETICIONARIA, según corresponda:		
(A)	Empresa Eléctrica de carácter Público, en particular EGEHID:		
	i)	El Representante Legal es el Administrador de la entidad, y se requiere depositar copia del Decreto de su designación.	
	ii)	Depositar original del Poder de Representación otorgado por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA PETICIONARIA, debidamente firmado, sellado, notarizado y legalizado ante la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, designando a la persona para actuar como su REPRESENTANTE APODERADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA; y,	
	iii)	Documento de Identidad del Representante Apoderado de la empresa peticionaria: Copia de la Cédula o Pasaporte.	
(B)	Empresa Eléctrica de carácter Público, en particular CDEEE, en su condición de representante del Estado Dominicano, en virtud de la Ley 394-14:		
	i)	El Representante Legal es el Administrador de la entidad, y se requiere depositar copia del Decreto de su designación;	
	ii)	Depositar original del Poder de Representación otorgado por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA PETICIONARIA, debidamente firmado, sellado, notarizado y legalizado ante la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, designando a la persona para actuar como su REPRESENTANTE APODERADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA; y,	
	iii)	Documento de Identidad del Representante Apoderado de la empresa peticionaria: Copia de la Cédula o Pasaporte.	
(C)	EMPRESAS PRIVADAS: (1) Empresa Eléctrica Privada de Generación; (2) Autoproductor; (3) Cogenerador; (4) Empresas Eléctricas de Distribución: EDESUR, EDENORTE y EDEESTE, deberán depositar los documentos que se indican debajo, según el tipo de representante:		

ANEXO 1B.L	REQUISITOS LEGALES TRÁMITE "B" ANTE SIE	Pág. 2 / 3

i) Para Representante Legal de LA PETICIONARIA:

(1) Acta de la última Asamblea de la Sociedad donde conste los actuales Miembros del Consejo de Administración o Gerente de la sociedad, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD ó por la persona con calidad para ello según los estatutos sociales, ó con sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda;

(2) Copia simple de los estatutos sociales de la PETICIONARIA, a fin de verificar las atribuciones de los Miembros del Consejo ó Gerente de la sociedad, así como el período de vigencia de los cargos;

(3) Documento de Identidad del REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PETICIONARIA: Copia de la Cédula o Pasaporte.

ii) Para Representante Apoderado de LA PETICIONARIA:

(1) Acta de Asamblea de la Sociedad donde conste la designación del APODERADO a tales fines, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, o sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda; ó,

(2) Original del Poder de Representación otorgado por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA PETICIONARIA, debidamente firmado, sellado, notarizado y legalizado ante la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, designando a la persona para actuar como su REPRESENTANTE APODERADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA; y,

(3) Documento de Identidad del Representante Apoderado de la empresa peticionaria: Copia de la Cédula o Pasaporte.

4 Documentos de Existencia Legal de LA PETICIONARIA, según corresponda: *[Ver Nota (*)]*

a) Para Empresas Eléctricas de carácter Público, en particular EGEHID: Copia del instrumento legal que la crea.

b) Empresas Privadas: Copia del Registro Mercantil de la Sociedad, expedido por la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN que corresponda, y que esté vigente a la fecha de presentación de la Solicitud Autorización Puesta en Servicio y emisión del Permiso Interconexión Provisional al SENI, de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones.

5 Copia del Título Habilitante de LA PETICIONARIA, según corresponda: *[Ver Nota (*)]*

i) Para Empresas Eléctricas de carácter Público, en particular EGEHID: Está exonerada de este requisito, ya que se encuentran habilitada mediante la Ley 125-01, modificada por la Ley 186-07.

ii) Para Empresas Eléctricas de carácter Público, en particular CDEEE, en su condición de representante del Estado Dominicano en virtud de la Ley 394-14, deberá depositar:

(a) Copia de la constancia de Declaración de la Obra Eléctrica realizada ante la SIE y ante la CNE, de conformidad con lo previsto en la Ley 394-14, y la Ley No. 125-01.

iii) Para Empresas Privadas de Generación o Distribución:

(a) Contrato de Concesión como Empresa de Generación o de Distribución para la instalación y operación de obras eléctricas de generación; o,

(b) Contrato de Otorgamiento de Derechos de Generación, efectuado con anterioridad a la Ley No. 125-01, que identifique plenamente la obra eléctrica a explotar y la capacidad, según corresponda; o,

(c) Contrato de Concesión como Autoproductor o como Cogenerador, según corresponda.

ANEXO 1B.L	REQUISITOS LEGALES TRÁMITE "B" ANTE SIE	Pág. 3 / 3

6 Documentos de Titularidad de los Terrenos: *[Ver Nota (*)]*

i) Documentos de Propiedad o de Arrendamiento de los Terrenos:

(a) Copia de los Títulos de Propiedad o Documentos Oficiales que demuestren el derecho de propiedad de LA PETICIONARIA sobre los terrenos en los cuales se encuentra ubicada la obra eléctrica;

(b) En caso de que LA PETICIONARIA sea un arrendatario o beneficiario de un Acuerdo de Derecho de Uso: (i) Copia "visto original" del Contrato de Arrendamiento o del Autorización de Derecho de Uso, que demuestre el usufructo por parte del arrendatario o del beneficiario de una Autorización de derecho de uso del terreno en los cuales se encuentra la obra eléctrica, con una fórmula contractual igual o superior al periodo de vigencia de la concesión; y, (ii) Copia del Certificado deTítulo que justifique el derecho de propiedad del arrendador o autorizante;

(c) En caso de que EL ARRENDADOR o AUTORIZANTE DE DERECHO DE USO sea una sociedad comercial, el PETICIONARIO deberá presentar: (i) Copia simple del Acta de Asamblea celebrada por EL ARRENDADOR o AUTORIZANTE, mediante la cual dicha entidad autoriza la suscripción del Contrato de Arrendamiento o el otorgamiento de la Autorización de Derecho de Uso, a favor de la PETICIONARIA, con sello de Registro ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda; y, (ii) Copia del Documento de Existencia Legal de la Entidad: Certificado de Registro Mercantil vigente de la sociedad;

ii) Certificación de Agrimensor Colegiado:

(a) Certificación en original suscrita por un AGRIMENSOR COLEGIADO, en la cual se dé constancia de que el Título de Propiedad o documento que se aporta para demostrar la propiedad del terreno, y la ubicación de la obra eléctrica de LA PETICIONARIA se corresponden entre sí.

7 Documentación Certificada sobre Facilidades, Servidumbre, Derechos de Paso, Derechos de Uso, etc., requeridos para la instalación del proyecto: *[Ver Nota (*)]*

i) Copia "Visto Original" del o los contrato(s) de servidumbre, derechos de paso, o derecho de uso sobre los terrenos; ó,

ii) Original de Declaración Jurada del Presidente o Gerente de la sociedad de que la obra eléctrica se encuentra sobre terrenos identificados como de su propiedad o debidamente autorizados para su uso, y que no amerita la constitución de servidumbres, derechos de paso, etc.

(*) Nota:

En caso de que los documentos requeridos en los Numerales 4, 5, 6 y 7 se encuentren depositados en el expediente de solicitud de Concesión Definitiva, conforme a los requisitos de la LGE o la Ley 57-07 y sus respectivos Reglamentos de Aplicación, según corresponda, y dichos documentos se encuentren vigentes al momento de la presentación de la Solicitud de Autorización Puesta en Servicio y emisión del Permiso de Interconexión Provisional al SENI para Realización de Pruebas Operativas de la Obra Eléctrica, LA PETICIONARIA quedará exonerada de la presentación de aquellos documentos preexistentes.

ANEXO 1

REQUISITOS TRÁMITES AUTORIZACIONES PUESTA EN SERVICIO PARA OBRAS DE GENERACIÓN

ANEXO 1B.T	REQUISITOS TÉCNICOS TRÁMITE "B" ANTE SIE	Pág. 1 / 2

1	Descripción Técnica de la Obra de Generación, que describa claramente lo siguiente:	
	i)	Perfil del Proyecto;
	ii)	Características Técnicas Generales;
	iii)	Tecnología y Combustible;
	iv)	Listado de los principales componentes;
	v)	Diagrama Esquemático de los principales componentes de la Instalación que se conectará al SENI.
2	Plano General de Localización de la Obra de Generación, que deberá contener:	
	i)	Dibujos, esquemas y perspectivas necesarios para una comprensión visual de la Obra Eléctrica;
	ii)	Información sobre las vías de comunicación, edificaciones próximas, ubicación de parcelas, reparto de espacios en la edificación, emplazamiento de las diferentes obras y maquinarias, y detalles de conjunto;
	iii)	Coordenadas UTM de Localización del Proyecto: Lugar exacto de la ubicación de la obra eléctrica, definido mediante las coordenadas UTM correspondientes.
3	Descripción de las Obras Eléctricas y Civiles del Proyecto, que deberá incluir:	
	i)	Características Técnicas y componentes principales de las instalaciones eléctricas (materiales, elementos de protección, etc.); y,
	ii)	Características y dimensiones principales de las obras civiles asociadas a las instalaciones eléctricas.
4	Licencia Ambiental o Certificación de No-Objeción:	
	i)	Expedida por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, vigente al momento de la presentación de la solicitud.
5	Requisitos de Interconexión al SENI:	
	i)	Plano de Ubicación Geográfica del Punto de Interconexión de la Obra Eléctrica con la Red de Transmisión;
	ii)	Diagrama Unifilar de las Instalaciones de Interconexión de la Obra Eléctrica con el SENI, con la descripción y especificaciones técnicas de sus componentes;
	iii)	Certificación expedida por ETED de No Objeción al Punto de Interconexión, a favor de LA PETICIONARIA, que certifique la factibilidad en cuanto a los niveles de seguridad y estabilidad requeridos por la normativa vigente, para la integración de la obra eléctrica al SENI en dicho punto de interconexión;
	iv)	Planos Eléctricos de la Obra Aprobados por ETED;
	v)	Certificación expedida por el OC de No Objeción al Punto de Interconexión, a favor de LA PETICIONARIA, que certifique la factibilidad en cuanto a los niveles de seguridad y estabilidad requeridos por la normativa vigente, para la integración de la obra eléctrica al SENI en dicho punto de interconexión;
	vi)	Certificado expedido por el OC de Cumplimiento Requisitos Básicos Código Conexión del SENI para la Obra Eléctrica, a depositar a más tardar el día laborable siguiente de haberlo recibido de parte del OC;

ANEXO 1B.T	REQUISITOS TÉCNICOS TRÁMITE "B" ANTE SIE	Pág. 2 / 2

6	Requisitos del Código de Conexión del SENI:	
	i)	Estudios Eléctricos de Operación: (i) Estudio de flujo y cortocircuito; y, (ii) Estudio de estabilidad;
	ii)	Descripción del Sistema de Aterrizaje, y Estudio Eléctrico de Malla de Tierra realizado por una empresa reconocida;
	iii)	Descripción Sistemas de Protección;
	iv)	Secuencia de maniobra de los componentes de la instalación para la interconexión de la obra al SENI;
	v)	Acuerdo de Límite de Propiedad y Responsabilidad Operativa, según lo establecido en el Acápite CC3.1 del Código de Conexión del SENI;
	vi)	Certificado Habilitación del Sistema de Medición Comercial (HSMC), emitido por la Gerencia Comercial del OC, si ya ha sido obtenido, o en caso contrario depositarlo conjuntamente con el Certificado Cumplimiento Requisitos Básicos del Código de Conexión del SENI para la Obra Eléctrica, emitido por dicha Gerencia.
	vii)	Solicitud tramitada previamente ante el CCE para la Habilitación del Sistema SCADA;
	viii)	Informaciones Técnicas sobre la Obra Eléctrica a Interconectar al SENI requeridas por el Acápite CC8.4.1 del Código de Conexión del SENI, completando debidamente las Planillas A1.1, A1.2 y A1.5, y cumpliendo con los formatos requeridos en el Acápite A.1.1.3 de dicho código.

ANEXO 1

REQUISITOS TRÁMITES AUTORIZACIONES PUESTA EN SERVICIO PARA OBRAS DE GENERACIÓN

ANEXO 1C	REQUISITOS TRÁMITE "C" ANTE OC

1	Descripción Requisitos:	
	i)	Programa de Energización de la Obra a Interconectar al SENI, según lo establecido en el Acápite CC9.1 del Código de Conexión del SENI;
	ii)	Resolución SIE de Permiso de Interconexión Provisional de la Obra Eléctrica al SENI para Realización Pruebas Operativas;
	iii)	Resultados de todas y cada una de las Pruebas en Blanco realizadas a la obra eléctrica objeto de la solicitud;
	iv)	Solicitud de Afiliación al OC, en caso de ser nuevo concesionario de generación, autoproductor o cogenerador.

ANEXO 1

REQUISITOS TRÁMITES AUTORIZACIONES PUESTA EN SERVICIO PARA OBRAS DE GENERACIÓN

ANEXO 1D	REQUISITOS TRÁMITE "D" ANTE SIE

1	Descripción Requisito Único:
	Certificado Cumplimiento Código Conexión del SENI de la Obra Eléctrica en cuestión, expedido por el OC.

ANEXO 2

REQUISITOS TRAMITACIÓN AUTORIZACIÓN PUESTA SERVICIO PARA SUBESTACIONES Y/O LÍNEAS DE TRANSMISIÓN.

ANEXO 2.A	REQUISITOS TRÁMITE "A" ANTE OC	54
ANEXO 2B.L	REQUISITOS LEGALES TRÁMITE "B" ANTE SIE	56
ANEXO 2B.T	REQUISITOS TÉCNICOS TRÁMITE "B" ANTE SIE	61
ANEXO 2.C	REQUISITOS TRÁMITE "C" ANTE OC	63
ANEXO 2.D	REQUISITOS TRÁMITE "D" ANTE SIE	64

ANEXO 2

REQUISITOS TRAMITACIÓN AUTORIZACIÓN PUESTA SERVICIO SUBESTACIONES Y/O LÍNEAS DE TRANSMISIÓN

ANEXO 2A	REQUISITOS TRÁMITE "A" ANTE OC	Pág. 1 / 2

1	Carta al OC de Solicitud Certificado Cumplimiento Requisitos Básicos del Código de Conexión del SENI para la Obra Eléctrica que cumpla las siguientes especificaciones:	
	i)	Carta dirigida a la Gerencia General del OC;
	ii)	Generales de LA PETICIONARIA;
	iii)	Descripción de la obra para la que se solicita el Certificado;
	iv)	Ubicación de la obra y/o de las instalaciones;
	v)	Firma del Representante Legal o del Apoderado de LA PETICIONARIA y sello de la empresa.
2	Copia del Título Habilitante según el Tipo de PETICIONARIA:	
	i)	Para Empresas Eléctricas de carácter Público, en particular: (1) EGEHID y (2) ETED: Están exoneradas de este requisito, ya que se encuentran habilitadas mediante la Ley 125-01, modificada por la Ley 186-07.
	ii)	Para Empresas Privadas de Generación o de Distribución: (a) Contrato de Concesión como Empresa de Generación o de Distribución para la instalación y operación de obras eléctricas de generación; o, (b) Contrato de Otorgamiento de Derechos de Generación, efectuado con anterioridad a la Ley No. 125-01, que identifique plenamente la obra eléctrica a explotar y la capacidad, según corresponda; o, (c) Contrato de Concesión como Autoproductor o como Cogenerador, según corresponda.
	iii)	Para Empresas Privadas, Entidades de Derecho Público y Asociaciones Sin Fines de Lucro para Ejercicio UNR: Resolución SIE de Autorización UNR.
3	Descripción Obras Eléctricas de la Subestación y/o Líneas Transmisión, que deberá incluir:	
	i)	Perfil del Proyecto;
	ii)	Diagrama Esquemático de la Instalación que se conectará al SENI;
	iii)	Características Técnicas Generales;
	iv)	Listado de los componentes principales.
4	Requisitos de Interconexión al SENI:	
	i)	Plano de Ubicación Geográfica del Punto de Interconexión de la obra eléctrica con la red de transmisión;
	ii)	Diagrama Unifilar de los equipos de vinculacion con el SENI con la descripción y especificaciones técnicas de los componentes;
	iii)	En caso de Líneas de Transmisión y/o Subestaciones Privadas: Certificación de No Objeción, expedida por ETED, al Punto de Interconexión, a favor de LA PETICIONARIA, que certifique la factibilidad en cuanto a los niveles de seguridad y estabilidad requeridos por la normativa vigente, para la integración de la obra eléctrica al SENI en dicho punto de interconexión;
	iv)	Planos Eléctricos de la Obra aprobados por ETED.

ANEXO 2A	REQUISITOS TRÁMITE "A" ANTE OC	Pág. 2 / 2

5	Requisitos del Código de Conexión del SENI:	
	i)	Estudios Eléctricos de Operación: (i) Estudio de flujo y cortocircuito; y, (ii) Estudio de estabilidad;
	ii)	Descripción del Sistema de Aterrizaje, y Estudio Eléctrico de Malla de Tierra realizado por una empresa reconocida;
	iii)	Descripción Sistemas de Protección;
	iv)	Secuencia de maniobra de los componentes de la instalación para la interconexión de la obra al SENI;
	v)	Acuerdo de Límite de Propiedad y Responsabilidad Operativa, según lo establecido en el Acápite CC3.1 del Código de Conexión del SENI;
	vi)	En caso de Subestación: (i) Certificado Habilitación OC del Sistema de Medición Comercial (HSMC), si ya ha sido obtenido; o, (ii) Constancia de Solicitud de HSMC en curso ante el propio OC; o, (iii) Solicitud de HSMC incluida en este mismo Trámite "A" ante el OC, con los requisitos correspondientes;
	vii)	Solicitud tramitada previamente ante el CCE para la Habilitación del Sistema SCADA;
	viii)	Informaciones Técnicas sobre la Obra Eléctrica a Interconectar al SENI requeridas por el Acápite CC8.4.1 del Código de Conexión del SENI, completando debidamente las Planillas A1.3, A1.4 y A1.6, y cumpliendo con los formatos requeridos en el Acápite A.1.1.3 de dicho código.

ANEXO 2

REQUISITOS TRÁMITES AUTORIZACIONES PUESTA SERVICIO SUBESTACIONES Y/O LÍNEAS DE TRANSMISIÓN

ANEXO 2B.L	REQUISITOS LEGALES TRÁMITE "B" ANTE SIE	Pág. 1 / 5

1	Copia del Recibo OC del Expediente de Solicitud Certificado Cumplimiento Requisitos Básicos Código de Conexión del SENI para la Obra Eléctrica correspondiente.	
2	Carta a la SUPERINTENDENCIA Solicitud Autorización Puesta en Servicio y emisión del Permiso Interconexión Provisional al SENI para Realización de Pruebas Operativas a la Obra Eléctrica que cumpla las siguientes especificaciones:	
	i)	Carta dirigida al CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA;
	ii)	Generales de LA PETICIONARIA;
	iii)	Descripción de la obra objeto de la solicitud;
	iv)	Ubicación de la obra y de las instalaciones;
	v)	Firma del Representante Legal o del Apoderado de LA PETICIONARIA, de acuerdo a los requerimientos del Numeral 3; y, Sello de la empresa o entidad.
3	Credenciales del Representante de LA PETICIONARIA, según corresponda:	
(A)	Empresas Eléctricas de carácter Público, en particular: (1) EGEHID; y, (2) ETED:	
	i)	El Representante Legal es el Administrador de la entidad, y se requiere depositar copia del Decreto de su designación.
	ii)	Depositar original del Poder de Representación otorgado por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA PETICIONARIA, debidamente firmado, sellado, notarizado y legalizado ante la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, designando a la persona para actuar como su REPRESENTANTE APODERADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA; y,
	iii)	Documento de Identidad del Representante Apoderado de la empresa peticionaria: Copia de la Cédula o Pasaporte.
(B)	Empresa Eléctrica de carácter Público, en particular CDEEE, en su condición de representante del Estado Dominicano, en virtud de la Ley 394-14:	
	i)	El Representante Legal es el Administrador de la entidad, y se requiere depositar copia del Decreto de su designación.
	ii)	Depositar original del Poder de Representación otorgado por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA PETICIONARIA, debidamente firmado, sellado, notarizado y legalizado ante la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, designando a la persona para actuar como su REPRESENTANTE APODERADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA; y,
	iii)	Documento de Identidad del Representante Apoderado de la empresa peticionaria: Copia de la Cédula o Pasaporte.
(C)	EMPRESAS PRIVADAS: (1) Empresa Eléctrica Privada de Generación; (2) Autoproductor; (3) Cogenerador; (4) Las empresas eléctricas de Distribución: EDESUR, EDENORTE y EDEESTE; (5) Sociedad Comercial para Ejercicio de la Condición UNR. Deberán depositar los documentos que se indican debajo, según el tipo de representante:	

ANEXO 2B.L	REQUISITOS LEGALES TRÁMITE "B" ANTE SIE	Pág. 2 / 5

	i)	Para Representante Legal de LA PETICIONARIA:
		(1) Acta de la última Asamblea de la Sociedad donde conste los actuales Miembros del Consejo de Administración o Gerente de la sociedad, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD o por la persona con calidad para ello según los estatutos sociales, ó con sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda;
		(2) Copia simple de los estatutos sociales de la PETICIONARIA, a fin de verificar las atribuciones de los Miembros del Consejo ó Gerente de la sociedad, así como el período de vigencia de los cargos.
		(3) Documento de Identidad del REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PETICIONARIA: Copia de la Cédula o Pasaporte.
	ii)	Para Representante Apoderado de LA PETICIONARIA:
		(1) Acta de Asamblea de la Sociedad donde conste la designación del APODERADO a tales fines, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, o sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda; ó,
		(2) Original del Poder de Representación otorgado por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA PETICIONARIA, debidamente firmado, sellado, notarizado y legalizado ante la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, designando a la persona para actuar como su REPRESENTANTE APODERADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA; y,
		(3) Documento de Identidad del Representante Apoderado de la empresa peticionaria: Copia de la Cédula o Pasaporte.
(D)	Entidad de Derecho Público para Ejercicio de UNR:	
	i)	El Representante Legal es el Administrador de la entidad, y se requiere depositar copia del Decreto de su designación;
	ii)	Depositar original del Poder de Representación otorgado por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA PETICIONARIA, debidamente firmado, sellado, notarizado y legalizado ante la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, designando a la persona para actuar como su REPRESENTANTE APODERADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA; y,
	iii)	Documento de Identidad del Representante Apoderado de la empresa peticionaria: Copia de la Cédula o Pasaporte.
(E)	Asociaciones Sin Fines de Lucro para Ejercicio de UNR:	
	i)	Para Representante Legal de LA PETICIONARIA:
		(1) Acta de la última Asamblea de la Sociedad donde conste los actuales Miembros del Consejo de Administración de la Asociación, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA ENTIDAD o por la persona con calidad para ello según los estatutos de asociación;
		(2) Copia simple de los estatutos de asociación de la PETICIONARIA, a fin de verificar las atribuciones de los Miembros del Consejo de la entidad, así como el período de vigencia de los cargos;
		(3) Documento de Identidad del REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PETICIONARIA: Copia de la Cédula o Pasaporte.

ANEXO 2B.L	REQUISITOS LEGALES TRÁMITE "B" ANTE SIE	Pág. 3 / 5

	ii)	Para Representante Apoderado de LA PETICIONARIA: (1) Acta de Asamblea de la Sociedad donde conste la designación del APODERADO a tales fines, con certificación de "Conforme al Original", dado por el SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, o sello original de registro en la CÁMARA DE COMERCIO y PRODUCCIÓN que corresponda; ó, (2) Original del Poder de Representación otorgado por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA PETICIONARIA, debidamente firmado, sellado, notarizado y legalizado ante la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, designando a la persona para actuar como su REPRESENTANTE APODERADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA; y, (3) Documento de Identidad del Representante Apoderado de la empresa peticionaria: Copia de la Cédula o Pasaporte.
4	Documentos de Existencia Legal de LA PETICIONARIA, según corresponda: *[Ver Nota (*)]*	
	a)	Para Empresas Eléctricas de carácter Público: (1) EGEHID y (2) ETED: Están exoneradas de este requisito, ya que se encuentran habilitadas por la Ley 125-01, modificada por la Ley 186-07.
	b)	Para Empresas Privadas: Copia del Registro Mercantil de la Sociedad, expedido por la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN que corresponda, y que esté vigente a la fecha de presentación de la Solicitud Autorización Puesta en Servicio y del Permiso Interconexión Provisional al SENI, de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones;
	c)	Para Entidad de Derecho Público para Ejercicio de UNR: Copia certificada del Decreto de Incorporación de la entidad.
	d)	Para Asociaciones Sin Fines de Lucro para Ejercicio de UNR: Copia certificada del Decreto de Incorporación de la entidad.
5	Copia del Título Habilitante de la PETICIONARIA, según corresponda:	
	i)	Para Empresas Eléctricas de carácter Público, en particular: (1) EGEHID y (2) ETED: Están exoneradas de este requisito, ya que se encuentran habilitadas mediante la Ley 125-01, modificada por la Ley 186-07.
	ii)	Para Empresas Eléctricas de carácter Público, en particular CDEEE, en su condición de representante del Estado Dominicano en virtud de la Ley 394-14, deberá depositar: (a) Copia de la constancia de Declaración de la Obra Eléctrica realizada ante la SIE y ante la CNE, de conformidad con lo previsto en la Ley 394-14, y la Ley No. 125-01.
	iii)	Para Empresas Privadas de Generación, de Distribución o Ejercicio de UNR: (a) Contrato de Concesión como Empresa de Generación o de Distribución para la instalación y operación de obras eléctricas de generación; o, (b) Contrato de Otorgamiento de Derechos de Generación, efectuado con anterioridad a la Ley No. 125-01, que identifique plenamente la obra eléctrica a explotar y la capacidad, según corresponda; (c) Contrato de Concesión como Autoproductor o como Cogenerador, según corresponda; (d) Para Empresas Privadas para Ejercicio de UNR: Resolución SIE de Autorización UNR.
	iv)	Para entidad de Derecho Público para Ejercicio de UNR: Resolución SIE de Autorización UNR.
	v)	Para Asociaciones Sin Fines de Lucro para Ejercicio de UNR: Resolución SIE de Autorización UNR.

ANEXO 2B.L	REQUISITOS LEGALES TRÁMITE "B" ANTE SIE	Pág. 4 / 5

6 Documentos de Titularidad de los Terrenos para SUBESTACIONES: *Que acrediten la titularidad de Derechos reales sobre los Terrenos en los cuales se encuentra ubicada la subestación eléctrica.*

(1) Documentos de Propiedad o de Arrendamiento de los Terrenos:

(a) En caso de Propiedad: Copia de los títulos de propiedad o documentos oficiales que demuestren el derecho de propiedad de LA PETICIONARIA de los terrenos en los cuales se encuentra ubicada la subestación eléctrica;

(b) En caso de Arrendamiento: (i) Copia "Visto Original" del contrato de arrendamiento, que demuestre el usufructo por parte del arrendatario del terreno en los cuales se encuentra la obra eléctrica, con una fórmula contractual igual o superior al período de vigencia de la concesión; y, (ii) Copia del Certificado deTítulo que justifica el derecho de propiedad del arrendador;

(c) En caso de que EL ARRENDADOR o AUTORIZANTE DE DERECHO DE USO sea una sociedad comercial, el PETICIONARIO deberá presentar: (i) Copia simple del Acta de Asamblea celebrada por EL ARRENDADOR o AUTORIZANTE, mediante la cual dicha entidad autoriza la suscripción del Contrato de Arrendamiento o el otorgamiento de la Autorización de Derecho de Uso, a favor de la PETICIONARIA, con sello de Registro ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda; y, (ii) Copia del Documento de Existencia Legal de la Entidad: Certificado de Registro Mercantil vigente de la sociedad;

(2) Certificación de Agrimensor Colegiado: Certificación en original suscrita por un AGRIMENSOR COLEGIADO, en la cual se dé constancia de que el Título de Propiedad o documento que se aporta para demostrar la propiedad del terreno, y la ubicación de la obra eléctrica de LA PETICIONARIA se corresponden entre sí;

(3) Documentación Certificada sobre Facilidades, Servidumbre, Derechos de Paso, Derechos de Uso, etc., requeridos para la instalación del proyecto:

(a) PARA EL CASO DE ETED:

i) Copia "Visto Original" del o los contrato(s) de servidumbre, derechos de paso, o derecho de uso sobre los terrenos; ó,

ii) Original Declaración Jurada del Administrador de la entidad de la obra eléctrica se encuentra sobre terrenos identificados como públicos;

(b) PARA EMPRESAS ELÉCTRICAS DE CARÁCTER PÚBLICO, CON EXCEPCIÓN DE ETED:

i) Copia "Visto Original" del o los contrato(s) de servidumbre, derechos de paso, o derecho de uso sobre los terrenos; ó,

ii) Original de Declaración Jurada del Presidente o Gerente de la sociedad, de que la obra eléctrica se encuentra sobre terrenos identificados como de su propiedad o debidamente autorizados para su uso, y que no amerita la constitución de servidumbres, derechos de paso, etc.; ó sobre terrenos identificados como públicos;

iii) Acuerdo de Traspaso suscrito con ETED.

(c) PARA EMPRESAS PRIVADAS:

i) Copia "Visto Original" del o los contrato(s) de servidumbre, derechos de paso, o derecho de uso sobre los terrenos; ó,

ii) Original de Declaración Jurada del Presidente o Gerente de la sociedad, de que la obra eléctrica se encuentra sobre terrenos identificados como de su propiedad o debidamente autorizados para su uso, y que no amerita la constitución de servidumbres, derechos de paso, etc.; ó sobre terrenos identificados como públicos;

iii) Acuerdo de Traspaso suscrito con ETED.

ANEXO 2B.L	REQUISITOS LEGALES TRÁMITE "B" ANTE SIE	Pág. 5 / 5

7 Documentación Certificada sobre Facilidades, Servidumbre, Derechos de Paso, Derechos de Uso, etc., necesarios para la instalación de las LÍNEAS DE TRANSMISIÓN:

(a) Para el caso de ETED:

i) Copia "Visto Original" del o los contrato(s) de servidumbre, derechos de paso, o derecho de uso sobre los terrenos; ó,

ii) Original Declaración Jurada del Administrador de la entidad de la obra eléctrica se encuentra sobre terrenos identificados como públicos.

(b) Para EMPRESAS ELÉCTRICAS DE CARÁCTER PÚBLICO, con excepción de ETED:

i) Copia "Visto Original" del o los contrato(s) de servidumbre, derechos de paso, o derecho de uso sobre los terrenos; ó,

ii) Original de Declaración Jurada del Presidente o Gerente de la sociedad, de que la obra eléctrica se encuentra sobre terrenos identificados como de su propiedad o debidamente autorizados para su uso, y que no amerita la constitución de servidumbres, derechos de paso, etc.; ó sobre terrenos identificados como públicos;

iii) Acuerdo de Traspaso suscrito con ETED.

(c) Para EMPRESAS PRIVADAS:

i) Copia "Visto Original" del o los contrato(s) de servidumbre, derechos de paso, o derecho de uso sobre los terrenos; ó,

ii) Original de Declaración Jurada del Presidente o Gerente de la sociedad, de que la obra eléctrica se encuentra sobre terrenos identificados como de su propiedad o debidamente autorizados para su uso, y que no amerita la constitución de servidumbres, derechos de paso, etc.; ó sobre terrenos identificados como públicos;

iii) Acuerdo de Traspaso suscrito con ETED.

(*) Nota:

En caso de que los documentos requeridos en los Numerales 4, 5, 6 y 7 se encuentren depositados en el expediente de solicitud de Concesión Definitiva, conforme a los requisitos de la LGE o la Ley 57-07 y sus respectivos Reglamentos de Aplicación, según corresponda, y dichos documentos se encuentren vigentes al momento de la presentación de la Solicitud Autorización Puesta en Servicio y emisión del Permiso de Interconexión Provisional al SENI para Realización de Pruebas Operativas de la Obra Eléctrica, LA PETICIONARIA quedará exonerada de la presentación de aquellos documentos preexistentes.

ANEXO 2

REQUISITOS TRÁMITES AUTORIZACIONES PUESTA SERVICIO SUBESTACIONES Y/O LÍNEAS DE TRANSMISIÓN

ANEXO 2B.T	REQUISITOS TÉCNICOS TRÁMITE "B" ANTE SIE	Pág. 1 / 2

1	Descripción Técnica de la Subestación y/o Líneas de Transmisión que deberá contener:	
	i)	Perfil del Proyecto;
	ii)	Caracteristicas Técnicas Generales;
	iii)	Listado de los principales componentes;
	iv)	Diagrama Esquemático de los principales componentes de la Instalación que se conectará al SENI.
2	Plano General de Localización de la Subestación y/o Líneas de Transmisión, que deberá contener:	
	i)	Dibujos, Esquemas y Perspectivas necesarios para una comprensión visual de la obra eléctrica;
	ii)	Información sobre las vías de comunicación, edificaciones próximas, ubicación de parcelas, reparto de espacios en la edificación, emplazamiento de las diferentes obras y maquinarias, y detalles de conjunto;
	iii)	Coordenadas UTM de Localización del Proyecto: Lugar exacto de la ubicación de la obra eléctrica, definido mediante las coordenadas UTM correspondientes.
3	Descripción de las Obras Eléctricas y Civiles de la Subestación y/o Líneas de Transmisión, que deberá incluir:	
	i)	Características Técnicas y principales componentes de las instalaciones eléctricas (materiales, elementos de protección, etc.); y,
	ii)	Características y dimensiones principales de las obras civiles asociadas a las instalaciones eléctricas.
4	Licencia Ambiental o Certificación de No-Objeción:	
	i)	Expedida por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
5	Requisitos de Interconexión al SENI:	
	i)	Plano de Ubicación Geográfica del Punto de Interconexión de la Obra Eléctrica con la Red de Transmisión;
	ii)	Diagrama Unifilar de los equipos de vinculación con el SENI, con la descripción y especificaciones técnicas de los componentes;
	iii)	Certificación expedida por ETED de No Objeción al Punto de Interconexión, a favor de LA PETICIONARIA, que certifique la factibilidad en cuanto a los niveles de seguridad y estabilidad requeridos por la normativa vigente, para la integración de la obra eléctrica al SENI en dicho punto de interconexión;
	iv)	Planos Eléctricos de la Obra Aprobados por ETED;
	v)	Certificación expedida por el OC de No Objeción al Punto de Interconexión, a favor de LA PETICIONARIA, que certifique la factibilidad en cuanto a los niveles de seguridad y estabilidad requeridos por la normativa vigente, para la integración de la obra eléctrica al SENI en dicho punto de interconexión;
	vi)	Certificado por el OC de Cumplimiento Requisitos Básicos Código Conexión del SENI de la Obra Eléctrica, a ser depositado a más tardar el día laborable siguiente de haberlo recibido de parte del OC.

ANEXO 2B.T	REQUISITOS TÉCNICOS TRÁMITE "B" ANTE SIE	Pág. 2 / 2

6	Requisitos del Código de Conexión del SENI:	
	i)	Estudios Eléctricos de Operación: (i) Estudio de flujo y cortocircuito; y, (ii) Estudio de estabilidad;
	ii)	Descripción del Sistema de Aterrizaje, y Estudio Eléctrico de Malla de Tierra realizado por una empresa reconocida;
	iii)	Descripción Sistemas de Protección;
	iv)	Secuencia de maniobra de los componentes de la instalación para la interconexión de la obra al SENI;
	v)	Acuerdo de Límite de Propiedad y Responsabilidad Operativa, según lo establecido en el Acápite CC3.1 del Código de Conexión del SENI;
	vi)	En caso de Subestación: Certificado Habilitación OC del Sistema Medición Comercial (HSMC), expedido por la Gerencia Comercial del OC, si ya ha sido obtenido, o en caso contrario depositarlo conjuntamente con el Certificado Cumplimiento Requisitos Básicos del Código de Conexión del SENI, emitido por dicha Gerencia;
	vii)	Solicitud tramitada previamente ante el CCE para la Habilitación del Sistema SCADA;
	viii)	Informaciones Técnicas sobre la Obra Eléctrica a Interconectar al SENI requeridas por el Acápite CC8.4.1 del Código de Conexión del SENI, completando debidamente las Planillas A1.3, A1.4 y A1.6, y cumpliendo con los formatos requeridos en el Acápite A.1.1.3 de dicho código.

ANEXO 2

REQUISITOS TRÁMITES AUTORIZACIONES PUESTA SERVICIO SUBESTACIONES Y/O LÍNEAS DE TRANSMISIÓN

ANEXO 2C	REQUISITOS TRÁMITE "C" ANTE OC

1	Descripción Requisitos:	
	i)	Programa de Energización de la Obra a Interconectar al SENI, según lo establecido en el Acápite CC9.1 del Código de Conexión del SENI;
	ii)	Resolución SIE de Permiso de Interconexión Provisional de la Obra Eléctrica al SENI para Realización Pruebas Operativas;
	iii)	Resultados de todas y cada una de las Pruebas en Blanco realizadas a la obra eléctrica objeto de la solicitud.

ANEXO 2

REQUISITOS TRÁMITES AUTORIZACIONES PUESTA SERVICIO SUBESTACIONES Y/O LÍNEAS DE TRANSMISIÓN

ANEXO 2D	REQUISITOS TRÁMITE "D" ANTE SIE

1	Descripción Requisito Único:
	Certificado Cumplimiento Código Conexión del SENI de la Obra Eléctrica en cuestión, expedido por el OC.

ANEXO 3

ACTAS SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD INSPECCIONES TÉCNICAS IN SITU

ANEXO 3G.1	OBRA GENERACIÓN TÉRMICA	66
ANEXO 3G.2	OBRA GENERACIÓN EÓLICA	67
ANEXO 3G.3	OBRA GENERACIÓN SOLAR	68
ANEXO 3G.4	OBRA GENERACIÓN HIDRÁULICA	69
ANEXO 3T.1	SUBESTACIONES	70
ANEXO 3T.2	LÍNEAS DE TRANSMISIÓN	71

ANEXO 3

ACTAS SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD INSPECCIÓN TÉCNICA IN SITU

ANEXO 3G.1 | ACTA INSPECCIÓN TÉCNICA IN SITU OBRA DE GENERACIÓN TÉRMICA

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA

INSP-GEN-TERM-XXXX
FECHA Y HORA INICIO: (dd/mm/aa) - (hh:mm)
FECHA Y HORA TERMINO: (dd/mm/aa) - (hh:mm)

ACTA INSPECCIÓN TÉCNICA IN SITU DE OBRA DE GENERACIÓN TÉRMICA

I GENERALES:

NOMBRE DE LA EMPRESA:	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
DIRECCION:	
CLASIFICACION OBRA:	OBRA GENERACION NUEVA, MODIFICACION OBRA DE GENERACION EXISTENTE [ANOTAR LO QUE CORRESPONDA]
FORMULARIO DEFINITIVO SOLICITUD No.:	FECHA: dd/mm/aa

II	ELEMENTOS A VERIFICAR DE LA OBRA ELECTRICA:	UNIDAD	DATOS SEGUN EXPEDIENTE	DATOS IN SITU
1	POTENCIA NOMINAL	KW		
2	POTENCIA NETA	KW		
3	POTENCIA MINIMA TECNICA	KW		
4	POTENCIA FIRME	KW		
5	RENDIMIENTO	Kg/KWH		
6	EFICIENCIA TERMICA	KJ/KWH; BTU/KWH		
7	SISTEMA ENERGIA: [ANOTAR EL QUE CORRESPONDE]	T/GEN; M/GEN		
8	CAPACIDAD CALDERA PRINCIPAL	KG/H; HP		
9	CAPACIDAD CALDERAS RECUPERADORAS	KG/H; HP		
10	EXTRACTORES DE CALOR	KW; HP		
11	SISTEMA DE COMPRESORES DE AIRE	KW; HP		
12	BOMBA SUMINISTRO COMBUSTIBLE	KW; HP		
13	TANQUES COMBUSTIBLE	GL; MT3		
14	MOTORES P/SIST. ENFRIAMIENTO Y OTROS (AGUA SERVICIO, AGUA TRATADA)	KW; HP		
15	ESTACION DE MANDO Y CONTROL DE LA PLANTA	-		
16	DATOS TECNICOS DE SWTCHGEARS	-		
17	CAPACIDAD SISTEMA CONTRA INCENDIOS (MOTORES, FLUJO AGUA)	KW; HP; GL/M		
18	AREA ALMACENAMIENTO DESECHOS SOLIDOS	(MT2)		
19	DATOS SUBESTACIONES DE INTERCONEXION AL SISTEMA (POTENCIA, VOLTAJE)	MVA; KV		
20	CONDICIONES DE SEGURIDAD MEDIOAMBIENTAL	-		
21	CONDICIONES DE SEGURIDAD TECNICA	-		
22	CONDICIONES DE CALIDAD DE LAS INSTALACIONES	-		
23	DATOS DE PLACAS DE LOS EQUIPOS PRINCIPALES	-		
24	OTRA(S) INFORMACION(ES) DE INTERES [ESPECIFICAR]	-		

III CORRECCIONES REQUERIDAS:

1
2
3

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

V	REPRESENTANTE DEL PETICIONARIO PARTICIPANTE EN LA INSPECCION:	INSPECTOR SIE:
	NOMBRE:	NOMBRE:
	CARGO:	CARGO:
	FIRMA:	FIRMA:

ANEXO 3

ACTAS SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD INSPECCIÓN TÉCNICA IN SITU

ANEXO 3G.2 | ACTA INSPECCIÓN TÉCNICA IN SITU OBRA DE GENERACIÓN EÓLICA

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA

ACTA INSPECCIÓN TÉCNICA IN SITU DE OBRA DE GENERACIÓN EÓLICA

INSP-GEN-EOL-XXXX
FECHA Y HORA INICIO: (dd/mm/aa) - (hh:mm)
FECHA Y HORA TERMINO: (dd/mm/aa) - (hh:mm)

I GENERALES:

NOMBRE DE LA EMPRESA:	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
DIRECCION:	
CLASIFICACION OBRA:	OBRA GENERACION NUEVA, MODIFICACION OBRA DE GENERACION EXISTENTE [ANOTAR LO QUE CORRESPONDA]
FORMULARIO DEFINITIVO SOLICITUD No.:	FECHA: dd/mm/aa

II	ELEMENTOS A VERIFICAR DE LA OBRA ELECTRICA:	UNIDAD	DATOS SEGUN EXPEDIENTE	DATOS IN SITU
1	POTENCIA BRUTA	KW		
2	POTENCIA NETA	KW		
3	POTENCIA MINIMA TECNICA	KW		
4	POTENCIA FIRME	KW		
5	EFICIENCIA	KW/M/S		
6	VELOCIDAD DEL VIENTO	MT/S		
7	ESTACION DE MANDO Y CONTROL DE LA PLANTA	-		
8	ESTACION DE MANDO Y CONTROL DE EQUIPAMIENTOS (SWTCHGEARS)	-		
9	SISTEMA CONTRA INCENDIOS	-		
10	SUBESTACIONES DE INTERCONEXION AL SISTEMA	-		
11	CONDICIONES DE SEGURIDAD MEDIOAMBIENTAL	-		
12	CONDICIONES DE SEGURIDAD TECNICA	-		
13	CONDICIONES DE CALIDAD	-		
14	DATOS DE PLACAS DE LOS EQUIPOS PRINCIPALES	-		
15	OTRA(S) INFORMACION(ES) DE INTERES [ESPECIFICAR]	-		

III CORRECCIONES REQUERIDAS:

1	
2	
3	

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

V	REPRESENTANTE DEL PETICIONARIO PARTICIPANTE EN LA INSPECCION:	INSPECTOR SIE:
	NOMBRE:	NOMBRE:
	CARGO:	CARGO:
	FIRMA:	FIRMA:

ANEXO 3

ACTAS SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD INSPECCIÓN TÉCNICA IN SITU

ANEXO 3G.3 | ACTA INSPECCIÓN TÉCNICA IN SITU OBRA DE GENERACIÓN SOLAR

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA

ACTA INSPECCIÓN TÉCNICA IN SITU DE OBRA DE GENERACIÓN SOLAR

# INSP-GEN-SOL-XXXX	
FECHA Y HORA INICIO:	(dd/mm/aa) - (hh:mm)
FECHA Y HORA TERMINO:	(dd/mm/aa) - (hh:mm)

I GENERALES:

NOMBRE DE LA EMPRESA:	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
DIRECCION:	
CLASIFICACION OBRA:	OBRA GENERACION NUEVA, MODIFICACION OBRA DE GENERACION EXISTENTE [ANOTAR LO QUE CORRESPONDA]
FORMULARIO DEFINITIVO SOLICITUD No.:	FECHA: dd/mm/aa

II	ELEMENTOS A VERIFICAR DE LA OBRA ELECTRICA:	UNIDAD	DATOS SEGUN EXPEDIENTE	DATOS IN SITU
1	POTENCIA BRUTA	KW		
2	POTENCIA NETA	KW		
3	POTENCIA MINIMA TECNICA	KW		
4	POTENCIA FIRME	KW		
5	EFICIENCIA	KW/M^2; KW/P^2		
6	RADIACION SOLAR	KW/M^2; KW/P^2		
7	ESTACION DE MANDO Y CONTROL DE LA PLANTA	-		
8	ESTACION DE MANDO Y CONTROL DE EQUIPAMIENTOS (SWTCHGEARS)	-		
9	SISTEMA CONTRA INCENDIOS	-		
10	SUBESTACIONES DE INTERCONEXION AL SISTEMA	-		
11	CONDICIONES DE SEGURIDAD MEDIOAMBIENTAL	-		
12	CONDICIONES DE SEGURIDAD TECNICA	-		
13	CONDICIONES DE CALIDAD	-		
14	DATOS DE PLACAS DE LOS EQUIPOS PRINCIPALES	-		
15	OTRA(S) INFORMACION(ES) DE INTERES [ESPECIFICAR]	-		

III CORRECCIONES REQUERIDAS:

1
2
3

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

V	REPRESENTANTE DEL PETICIONARIO PARTICIPANTE EN LA INSPECCION:	INSPECTOR SIE:
	NOMBRE:	NOMBRE:
	CARGO:	CARGO:
	FIRMA: _____	FIRMA: _____

ANEXO 3

ACTAS SUPERINTENDENCIA DE ELETRICIDAD INSPECCIÓN TÉCNICA IN SITU

ANEXO 3G.4 | ACTA INSPECCIÓN TÉCNICA IN SITU OBRA DE GENERACIÓN HIDRÁULICA

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA

INSP-GEN-HID-XXXX
FECHA Y HORA INICIO: (dd/mm/aa) - (hh:mm)
FECHA Y HORA TERMINO: (dd/mm/aa) - (hh:mm)

ACTA INSPECCION TÉCNICA IN SITU DE OBRA DE GENERACIÓN HIDRÁULICA

I GENERALES:

NOMBRE DE LA EMPRESA:	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
DIRECCION:	
CLASIFICACION OBRA:	OBRA GENERACION NUEVA, MODIFICACION OBRA DE GENERACION EXISTENTE [ANOTAR EL QUE CORRESPONDE]
FORMULARIO DEFINITIVO SOLICITUD No.:	FECHA: dd/mm/aa

II	ELEMENTOS A VERIFICAR DE LA OBRA ELECTRICA:	UNIDAD	DATOS SEGUN EXPEDIENTE	DATOS IN SITU
1	POTENCIA BRUTA	KW		
2	POTENCIA NETA	KW		
3	POTENCIA MINIMA TECNICA	KW		
4	POTENCIA FIRME	KW		
5	RENDIMIENTO	KW/M^3		
6	CURVA CARGA Y DESCARGA	-		
7	TIEMPO DE CARGA	-		
8	TIEMPO DE PARADA	-		
9	ESTACION DE MANDO Y CONTROL DE LA PLANTA	-		
10	ESTACION DE MANDO Y CONTROL DE EQUIPAMIENTOS (SWTCHGEARS)	-		
11	SISTEMA CONTRA INCENDIOS	-		
12	SUBESTACIONES DE INTERCONEXION AL SISTEMA	-		
13	CONDICIONES DE SEGURIDAD MEDIOAMBIENTAL	-		
14	CONDICIONES DE SEGURIDAD TECNICA	-		
15	CONDICIONES DE CALIDAD	-		
16	DATOS DE PLACAS DE LOS EQUIPOS PRINCIPALES	-		
17	OTRA(S) INFORMACION(ES) DE INTERES [ESPECIFICAR]	-		

III CORRECCIONES REQUERIDAS:

1
2
3

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

V

REPRESENTANTE DEL PETICIONARIO PARTICIPANTE EN LA INSPECCION:	INSPECTOR SIE:
NOMBRE:	NOMBRE:
CARGO:	CARGO:
FIRMA:	FIRMA:

ANEXO 3

ACTAS SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD INSPECCIÓN TÉCNICA IN SITU

ANEXO 3T.1 | ACTA INSPECCIÓN TÉCNICA IN SITU SUBESTACIONES

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA

INSP-SUBEST-XXXX
FECHA Y HORA INICIO: (dd/mm/aa) - (hh:mm)
FECHA Y HORA TERMINO: (dd/mm/aa) - (hh:mm)

ACTA INSPECCIÓN TÉCNICA IN SITU DE SUBESTACIONES

I GENERALES:

NOMBRE DE LA EMPRESA:	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
DIRECCION:	
CLASIFICACION OBRA:	SUBESTACION NUEVA, MODIFICACION OBRA DE SUBESTACION EXISTENTE [ANOTAR LO QUE CORRESPONDA]
FORMULARIO DEFINITIVO SOLICITUD No.:	FECHA: dd/mm/aa

II	ELEMENTOS A VERIFICAR DE LA OBRA ELECTRICA:	UNIDAD	DATOS SEGUN EXPEDIENTE	DATOS IN SITU
1	CAPACIDAD DE LA SUBESTACION	MVA		
2	VOLTAJES ENTRADA / SALIDA	KV		
3	SECCIONADOR DE AT CLAVIJAS DE 1200A 72 KV	-		
4	INTERRUPTOR AUTOMATICO EN SF6, 1200A 69 KV	-		
5	RELACION DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE	CT		
6	RELACION DE TRANSFORMADORES DE TENSION	PT		
7	PARRARAYOS	-		
8	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA O RED DE TIERRA PROFUNDA	-		
9	CONDICIONES DE LA CASETA DE EQUIPOS DE MANDO Y DE SEGURIDAD	-		
10	SECCIONADOR DE MT DE CLAVIJAS (CARACT. DE AMPERAJE, VOLTAJE)	-		
11	DISYUNTOR MOTORIZADO EN VACIO P/ INTERRUMPIR CIRCUITO DISTRIB.	-		
12	REGULADORES DE VOLTAJE	-		
13	EQUIPO DE MEDICION	-		
14	OTRA(S) INFORMACION(ES) DE INTERES [ESPECIFICAR]	-		

III CORRECCIONES REQUERIDAS

1	
2	
3	

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

V

REPRESENTANTE DEL PETICIONARIO PARTICIPANTE EN LA INSPECCION:	INSPECTOR SIE:
NOMBRE:	NOMBRE:
CARGO:	CARGO:
FIRMA:	FIRMA:

ANEXO 3

ACTAS SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD INSPECCIÓN TÉCNICA IN SITU

ANEXO 3T.2 | ACTA INSPECCIÓN TÉCNICA IN SITU LÍNEAS DE TRANSMISIÓN

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA

INSP-TRANS-XXXX
FECHA Y HORA INICIO: (dd/mm/aa) - (hh:mm)
FECHA Y HORA TERMINO: (dd/mm/aa) - (hh:mm)

ACTA INSPECCIÓN TÉCNICA IN SITU DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN

I GENERALES:

NOMBRE DE LA EMPRESA:

NOMBRE DEL PROYECTO:

DIRECCION:

CLASIFICACION OBRA: OBRA TRANSMISION NUEVA, MODIFICACION OBRA DE TRANSMISION EXISTENTE [ANOTAR LO QUE CORRESPONDA]

FORMULARIO DEFINITIVO SOLICITUD No.: FECHA: dd/mm/aa

II	ELEMENTOS A VERIFICAR DE LA OBRA ELECTRICA:	UNIDAD	DATOS SEGUN EXPEDIENTE	DATOS IN SITU
1	TIPO DE CIRCUITO: SIMPLE, DOBLE, TRIFASICO [ANOTAR EL QUE CORRESPO	-		
2	VOLTAJE	KV		
3	CAPACIDAD DE LA LINEA	KW		
4	TIPO Y CLASE DE AISLADORES HORIZONTALES	-		
5	TIPO Y CLASE DE AISLADORES VERTICALES	-		
6	TIPO Y CALIBRE DE CONDUCTORES Y CABLE DE GUARDA	-		
7	TIPO Y ALTURA DE LA POSTERIA (CONCRETO, MADERA)	-		
8	TIPO Y ALTURA DE LAS TORRES (METALICA, ACERO RETICULADO)	-		
9	TIPO Y TAMAÑO DE LAS CRUCETAS UTILIZADAS	-		
10	OTRA(S) INFORMACION(ES) DE INTERES [ESPECIFICAR]	-		

III CORRECCIONES REQUERIDAS:

1
2
3

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

V REPRESENTANTE DEL PETICIONARIO PARTICIPANTE EN LA INSPECCION:

NOMBRE:
CARGO:
FIRMA: _____

INSPECTOR SIE:

NOMBRE:
CARGO:
FIRMA: _____

ANEXO 4

REQUISITOS OC ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL OBRA DE GENERACIÓN NUEVA

ANEXO 4.	REQUISITOS OC ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL OBRA DE GENERACIÓN NUEVA.....	73

ANEXO 4

REQUISITOS OC PARA ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL DE OBRA GENERACIÓN NUEVA

1	Carta Solicitud Certificado Ingreso a Operación Comercial de la Nueva Instalación que cumpla las siguientes especificaciones:	
	i)	Carta dirigida a la Gerencia General del OC;
	ii)	Generales de LA PETICIONARIA;
	iii)	Fecha propuesta para entrada en Operación Comercial de la Obra en el SENI;
	iv)	Firma del Representante Legal o del Apoderado de LA PETICIONARIA y sello de la empresa.
2	Requisitos Información Técnica:	
	a)	Tipo de Tecnología de la Central;
	b)	Potencia Bruta;
	c)	Potencia Efectiva Neta;
	d)	Consumos Propios;
	e)	General(es) de la(s) persona(s) designada(s) por la Empresa para: (i) Envío Borradores Formularios para Administración de Contrato (FAC); (ii) Envío de FAC definitivos; y, (iii) Firma de FAC definitivos.
	f)	Para Centrales Hidroeléctricas: (i) Características de Diseño: (1) Tipo de Turbina Salto; (2) Curvas Rendimiento; y, (ii) Estadísticas de Causales y/o Energía disponible, según número de años, definidos por el OC.
	g)	Otras informaciones que el OC considere pertinentes.
3	Anexos Requeridos:	
	a)	Diagrama de Conexión de la Central a la Red de Transmisión;
	b)	Copia de la Resolución SIE de Autorización de Puesta en Servicio, correspondiente a la obra objeto de la Solicitud de Certificado.
4	Firmas.	

ANEXO 5

FLUJOGRAMA PROCESO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA

ANEXO 5.	FLUJOGRAMA PROCESO APS	75

ANEXO 5 FLUJOGRAMA PROCESO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRA ELÉCTRICA EN EL SENI

P R O C E S O A U T O R I Z A C I O N P U E S T A E N S E R V I C I O D E O B R A E L E C T R I C A

TRAMITE "A" ANTE OC
TRAMITE INICIAL DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS BASICOS CODIGO CONEXION SENI

FASE	PETICIONARIO DEPOSITA EXPEDIENTE REQ. BASICOS CC	EVALUACION EXPEDIENTE REQ. BASICOS CC	EMISION CERTIFICADO CUMPLIMIENTO RBCC
PLAZO	■	26 D.L.	10 D.L.

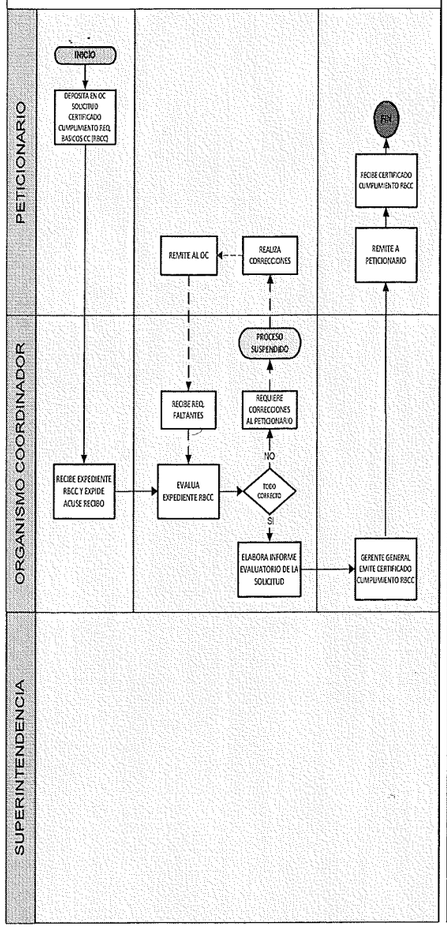

TRAMITE "B" ANTE SIE
TRAMITE INICIAL PARA AUTORIZACION PUESTA EN SERVICIO

PETICIONARIO DEPOSITA EXPEDIENTE T-L	EVALUACION EXPEDIENTE	PETICIONARIO DEPOSITA CRBCC	ELABORACION INFORME CUMPLIMIENTO REQ. BASICOS T-L PARA PERMISO INTERCONEXION PROVISIONAL (PIP)	EMISION PERMISO INTERCONEXION PROVISIONAL (PIP)	ENTREGA RES. SIE PIP
■	16 D.L.	■	3 D.L.	9 D.L.	●

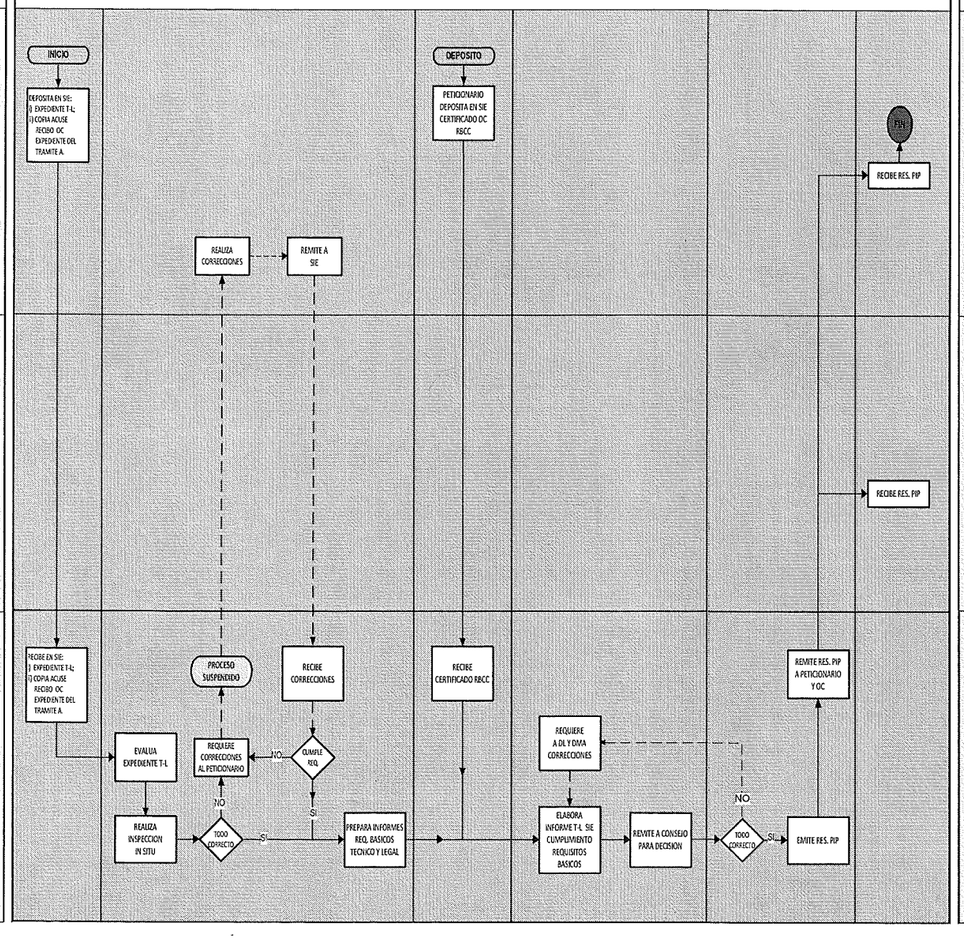

TRAMITE "C" ANTE OC
TRAMITE FINAL PARA CERTIFICADO CUMPLIMIENTO CODIGO CONEXION SENI

PETICIONARIO DEPOSITA EXPEDIENTE	APROBACION PROGRAMA ENERGIZACION	PRUEBAS OPERATIVAS	EMISION Y ENTREGA CERTIFICADO CUMPLIMIENTO CC
■	5 D.L.	GENERACION: 26 D.L. / SIE: 16 D.L.	10 D.L.

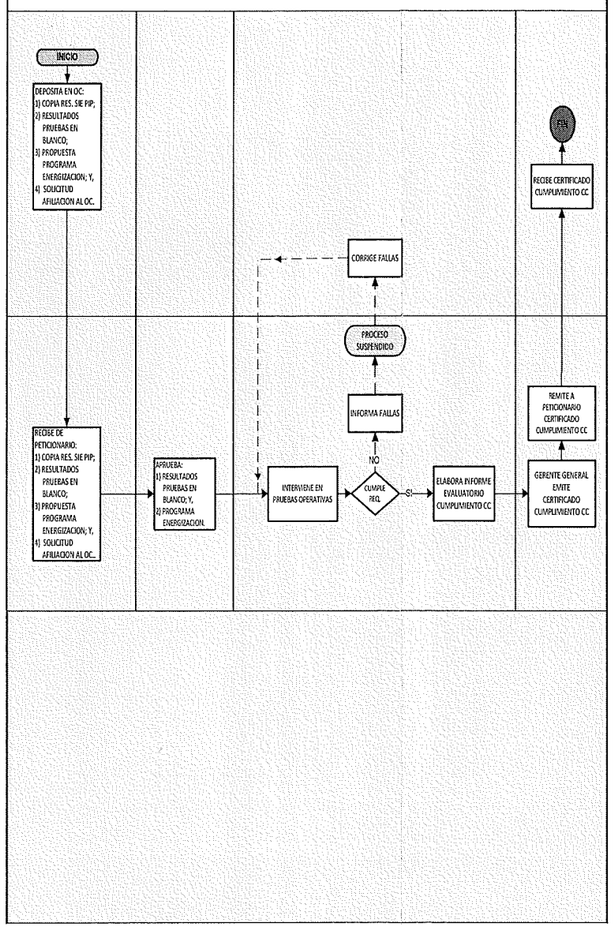

TRAMITE "D" ANTE SIE
TRAMITE FINAL PARA EMISION AUTORIZACION PUESTA SERVICIO
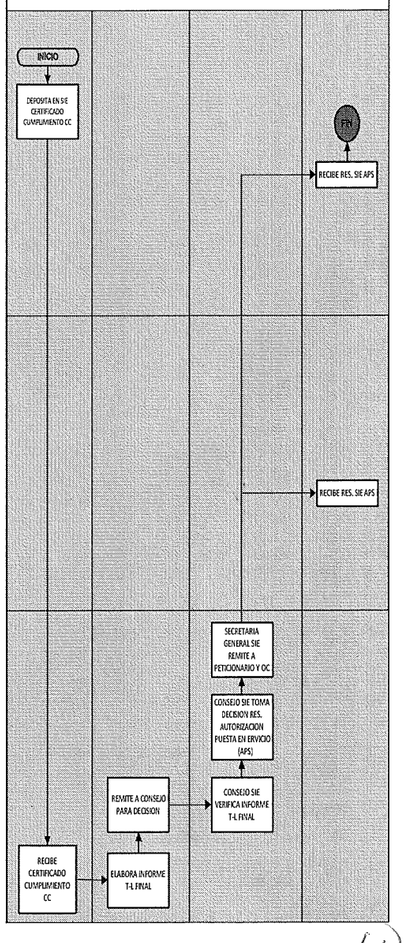
PETICIONARIO DEPOSITA CERTIFICADO CUMPLIMIENTO CC	ELABORACION INFORME T-L FINAL	EMISION RES. SIE AUTORIZACION PUESTA EN SERVICIO (APS)	ENTREGA RES. SIE APS
■	5 D.L.	9 D.L.